

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2021

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2021

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2021**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0845/2022**, de fecha **17 de febrero de 2022** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **5 de marzo de 2022**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **10 de marzo de 2022**,

misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **25 de marzo de 2022** para su correspondiente revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **06 de abril de 2022**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4060/2022** de fecha de **06 de septiembre de 2022**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del

ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.

- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	4	1	3	2	IEI
Recomendación	9	2	7	7	PRA
SEP	6	0	6	6	REC
SUBTOTAL	19	3	16	16	SEP
Promoción de Responsabilidad Administrativa	16	0	16	15	PRA
Denuncia de Hechos	0	0	0	1	SEP
SAT	0	0	0	0	N/A
Otras	2	0	2	0	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	0	0	2	Otras
SUBTOTAL	18	0	18	0	N/A
TOTAL	37	3	34	34	

NOTA: Además se incluye la acción a promover **OP-21/07-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa**, derivada de que el ente auditado no atendió las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado consistentes en **Recomendaciones**, tal como lo establece al artículo 65 primer párrafo de la Ley Recomendación de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

SIGLAS

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

REC: Recomendación

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuesto Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04/1754/2022 de fecha 06 de Abril de 2022, el Resumen del Padrón de Contribuyentes Morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el Ente Fiscalizado exhibió el Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos impreso y en archivo electrónico, el cual suma un total de 14,543 predios en estado de morosidad, de los cuales corresponden al 11,849 Impuesto Predial Urbano y 2,794 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad total de \$17,023,544.10 (Diez y siete millones veintitrés mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 10/100 M.N.).

Mismo monto contempla contribuyentes morosos desde el año 1990, los cuales salvo que se encuentran en procesos vigentes de acciones administrativas y legales de cobro; es recomendable depurarlos del sistema ya que se consideran adeudos irrecuperables.

De lo anterior, el Ente Auditado deberá exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público.

La documentación que se presente será analizada y valorada a efecto de determinar lo procedente, conforme al Artículo 49, tercer párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó documentación correspondiente a las acciones realizadas para abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial, sin embargo, no se exhibieron los elementos probatorios que demuestren la disminución del rezago en el cobro dicho impuesto, por lo que la observación subsiste.

RP-21/07-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Concepción del Oro, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además

realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4284/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaria de Sindicatura en fecha 22 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/07-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Concepción del Oro, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 4021602297 denominada contablemente Tesorería, aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante la expedición de cheques por la cantidad de \$80,000.00, como a continuación se detallan:

Póliza	Transf. y/o Cheque	Fecha	Beneficiario	Número de factura y fecha	Importe	Concepto según póliza del SAACG
C00253	1289745	15/04/2021	[REDACTED]	7110 CB12 114D 7746 06/04/2021	\$ 32 000 00	PAGO HONORARIOS EN DEPARTAMENTO DE SINDICATURA

C00486	1289820	21/07/2021	[REDACTED]	A60 A59 21/07/2021	16,000.00	PAGO HONORARIOS A EX SINDICO QUIEN SE ENCARGA DE ASESORAR EN DEPARTAMENTO DE SINDICATURA.
C00583	1289835	12/08/2021	[REDACTED]	A61 A662 05/08/2021	16,000.00	PAGO HONORARIOS A EX SINDICO QUIEN SE ENCARGA DE ASESORAR EN DEPARTAMENTO DE SINDICATURA.
C00660	1289851	06/09/2021	[REDACTED]	A63 A64 05/08/2021	16,000.00	PAGO HONORARIOS A EX SINDICO QUIEN SE ENCARGA DE ASESORAR EN DEPARTAMENTO DE SINDICATURA.
Total					\$80,000.00	

Presentando como soporte documental los recibos de honorarios por un importe de \$80,000.00, expedidos a nombre del Municipio por el beneficiario de los cheques, mismos que reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, por concepto de "Asesoría en el Departamento de Sindicatura", así como las pólizas contables, pólizas de cheque, órdenes de pago, contrato de prestación de servicios, fotocopia de identificación, además de los informes de actividades desarrolladas debidamente validados por el Presidente, Sindico y Contralor Municipales, así como reportes fotográficos.

Sin embargo, de la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de abril, julio, agosto y septiembre de 2021, se conoció que los cheques señalados en el cuadro anterior, identificados con las pólizas C00253, C00486, C00583 y C00660 emitidas por el SACCG por la cantidad de \$80,000.00, fueron cobrados en efectivo, por lo que el Municipio deberá presentar la copia fotostática por reverso y anverso de los cheques, a fin de corroborar que éstos fueron cobrados y/o endosados por la beneficiaria de los cheques, transparentando así el destino de los recursos erogados.

Contraviniendo lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establece que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó oficios de aclaración relativos a la observación, sin embargo, no anexó la copia fotostática por reverso y anverso de los cheques contabilizados mediante las pólizas números C00253, C00486, C00583 y C00660 que suman un importe de \$80,000.00, a fin de corroborar que éstos fueron cobrados y/o endosados por la beneficiaria de los cheques, transparentando así el destino de los recursos erogados, por lo que la observación subsiste.

RP-21/07-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, por la cantidad de **\$80,000.00** por no presentar la copia fotostática por reverso y anverso de los cheques contabilizados mediante las pólizas números C00253, C00486, C00583 y C00660 que suman un importe de \$80,000.00, a fin de corroborar que éstos fueron cobrados y/o endosados por la beneficiaria de los cheques, transparentando así el destino de los recursos erogados. Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracciones II y III y XXXI, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4284/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaria de Sindicatura en fecha 22 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la observación fue atendida, relativa a la falta de copia fotostática por reverso y anverso de los cheques contabilizados mediante las pólizas números C00253, C00486, C00583 y C00660 que suman un importe de \$80,000.00, a fin de corroborar que éstos hayan sido cobrados y/o endosados por la beneficiaria de los cheques, por el pago de honorarios en el Departamento de Sindicatura.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios, conforme a lo establecido en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 194, 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los(as) CC. [REDACTED] y [REDACTED] **Presidente y Síndico Municipales**, respectivamente, ambos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, no vigilaron que se presentara la copia fotostática por reverso y anverso de los cheques contabilizados mediante las pólizas números C00253, C00486, C00583 y C00660 que suman un importe de \$80,000.00, a fin de corroborar que éstos fueron cobrados y/o endosados por la beneficiaria de los cheques y [REDACTED] **Tesorera Municipal** del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, toda vez que no presentó la copia fotostática por reverso y anverso de los cheques contabilizados mediante las pólizas números C00253, C00486, C00583 y C00660 que suman un importe de \$80,000.00, a fin de corroborar que éstos fueron cobrados y/o endosados por la beneficiaria de los cheques, transparentando así el destino de los recursos erogados con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracciones II y XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, VI, XI y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/07-002-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración

de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021.

Derivado del análisis al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 15 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1112-01-0012	APOYO FINANCIERO 2014 CUENTA NUM 4056833536	\$361,313.13	\$0.00	\$0.00	\$361,313.13
1129-02	IVA ACREDITABLE	\$26,390.87	\$0.00	\$0.00	\$26,390.87
1129-03	IVA POR ACREDITAR	\$61,733.94	\$0.00	\$0.00	\$61,733.94
1129-04	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	\$6,029,565.80	\$0.00	\$0.00	\$6,029,565.80

2. Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1112-01-0001	CTA 4021602297 TESORERIA	\$3,798,600.63	\$34,043,793.04	\$37,847,922.74	-\$5,529.07

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a esta observación, motivo por el cual subsiste.

RP-21/07-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, 119 primer párrafo fracción 1, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11, 49 y 50 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo,

fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08-4285/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaria de Sindicatura en fecha 22 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente y Síndica Municipales**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021; no vigilan que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el periodo sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el periodo sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/07-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, 119 primer párrafo fracción 1, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11, 49 y 50 segundo párrafo de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2021-2024.

Derivado del análisis al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1129-02	IVA ACREDITABLE	\$26,390.87	\$0.00	\$0.00	\$26,390.87
1129-03	IVA POR ACREDITAR	\$61,733.94	\$0.00	\$0.00	\$61,733.94
1129-04	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	\$6,029,565.80	\$0.00	\$0.00	\$6,029,565.80

2. Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1126-01-0001	DESCUENTOS DE PRESTAMOS	\$0.00	\$0.00	\$43,723.83	-\$43,723.83

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó oficio aclaratorio y varias pólizas de las acciones realizadas a otras cuentas del Activo, sin embargo, no se justifica que las cuentas citadas en el recuadro anterior no hayan tenido movimiento durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, así como la que presenta saldo negativo contrario a su naturaleza, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-21/07-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11, 49 y 50 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4285/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaria de Sindicatura en fecha 22 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente y Síndica Municipales**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el periodo sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el periodo sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/07-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11, 49 y 50 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2021-2024.

De conformidad a las resoluciones dictadas sobre los Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de Administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificados al Ente Auditado con el fin de proceder al cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, cuyo detalle se desglosa en el recuadro correspondiente.

Sin embargo, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como el inicio, procesos y/o término del procedimiento en mención, motivo por el cual se solicita su exhibición, el detalle se presenta a continuación:

No.	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables		Fecha Probable de prescripción
1	2015	ASE-PFRR-016/2018	\$41,728,999.99		Resolución fecha 31 marzo 2022	31/03/2027
2	2014	ASE-PFRR-30/2017	\$3,982,216.11		Resolución fecha 28 mayo 2018	28/05/2023

\$46,059,812.33

Por lo anterior el Municipio deberá presentar entre otros, evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, del total de los Créditos Fiscales, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó información relativa a pólizas por concepto de préstamos, entre otros, sin embargo no se anexó la evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación de los créditos fiscales, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-21/07-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, por no haber efectuado las acciones tendientes a la recuperación de créditos fiscales, así como del inicio, proceso y término del procedimiento en el cobro de los créditos fiscales, a través del Procedimiento de Ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11, 49 y 50 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 135 en relación a los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 13, 16, 17 18, 21, y capítulo Cuarto del Título V, 23, 24, 61 y Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 98/2022 de fecha 8 de julio del 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual, se presenta la siguiente documentación

Oficio número 115/2022 de fecha 27/09/2022, suscrito por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas y dirigido a la C. [REDACTED] Sindica Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, donde le entregan la documentación solicitada para solventar la observación referente a los Créditos Fiscales

Oficio número 93/2022 de fecha 12/08/2022, suscrito por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas y dirigido a la C. [REDACTED] Sindica Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, donde le dan a conocer el resultado de la revisión preliminar que la Auditoría Superior del Estado efectuó en el periodo fiscal 2021.

Oficio número 97/2022 de fecha 16/08/2022, suscrito por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Sindica Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas y dirigido al C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, donde le dan a conocer el oficio número PL-02-08/2184/2022 expedido por la Auditoría Superior del Estado, con asunto notificación de resolución dictada dentro del expediente número ASE-PFRR-016/2018 de fecha 26/04/2022.

Procedimiento Administrativo de Ejecución del expediente 1/2022 de fecha 22/08/2022, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas en contra del C. [REDACTED] donde se le requiere el pago de \$10,899,522(diez millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos veintidos) pesos mexicanos por concepto de crédito fiscal que debe a la Hacienda Pública Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas.

Cédula de Notificación del Procedimiento Administrativo de Ejecución del expediente 1 2022, para el C. [REDACTED]

Solicitud de prórroga por 10 días de fecha 5 de septiembre de 2022, expedida por el C. [REDACTED]
Dirigida a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, para dar respuesta a la notificación recibida sobre un crédito fiscal.

Respuesta a la prórroga solicitada por el C. [REDACTED] de fecha 5/09/2022, expedida por la C. [REDACTED]
[REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, donde le autoriza dicha solicitud.

Oficio sin número y sin fecha suscrito por el C. [REDACTED] y dirigido a la C. [REDACTED]
[REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, donde le informa que metió un Recurso de Revocación en contra de la Resolución que contiene el Pliego Definitivo de Responsabilidades ASE-PFRR-016/2018 ante el mismo Organismo de Fiscalización.

Acuerdo de Trámite Recurso de Revocación número ASE-REV-31/2022, Recurrentes [REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] Acto que se Impugna el Pliego Definitivo de Responsabilidades ASE-PFRR-016/2018
Monto \$41,728,999.99 Entidad Concepción del Oro, Ejercicio Fiscal 2015.

Procedimiento Administrativo de Ejecución del expediente 6/2022 de fecha 22/08/2022, suscrito por la C. [REDACTED]
[REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas en contra del C. [REDACTED]
[REDACTED] donde se le requiere el pago de \$9,039,891.00(nueve millones treinta nueve mil ochocientos noventa y un) pesos mexicanos por concepto de crédito fiscal que debe a la Hacienda Pública Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas.

Cédula de Notificación del Procedimiento Administrativo de Ejecución del expediente 6 2022, para el C. [REDACTED]
[REDACTED] 3

Procedimiento Administrativo de Ejecución del expediente 5/2022 de fecha 22/08/2022, suscrito por la C. [REDACTED]
[REDACTED] Tesorera de Concepción del Oro, Zacatecas en contra del C. [REDACTED]
[REDACTED] donde se le requiere el pago de \$9,110,444.00(nueve millones ciento diez mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) pesos mexicanos por concepto de crédito fiscal que debe a la Hacienda Pública Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas.

Cédula de Notificación del Procedimiento Administrativo de Ejecución del expediente 5 2022, para el C. [REDACTED]
[REDACTED]

Respuesta a Notificación 05/2022 expedida por el C. [REDACTED] y dirigida a la la C. [REDACTED]
[REDACTED] Tesorera del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, donde le Informa que metió un Recurso de Revocación en contra de la Resolución que contiene el Pliego Definitivo de Responsabilidades ASE-PFRR-016/2018 ante el mismo Organismo de Fiscalización.

Solicitud de recurso de Revocación expedido por el C. [REDACTED] y dirigido a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas del expediente ASE-PFRR-016/2018 de fecha 27 de abril de 2022.

Etiqueta para la Entrega de Expedientes unitarios del Municipio de Concepción del oro, Ejercicio 2014, fecha de Entrega 10/12/2015, de las obras Construcción de Planta Tratadoras de aguas residuales y construcción de Colector de Alcantarillado Sanitario con tubería de 45 cm de diámetro, suscrita por Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralor Municipal.

Etiqueta para la Entrega de Expedientes unitarios del Municipio de Concepción del oro, Ejercicio 2014, de las obras Construcción de Planta Tratadoras de aguas residuales y construcción de Colector de Alcantarillado Sanitario con

tubería de 45 cm de diámetro, suscrita por Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralor Municipal.3

Etiqueta para la Entrega de Expedientes unitarios del Municipio de Concepción del oro, Ejercicio 2014, de las Acciones y Obras, Mantenimiento y Reparación de vehículos de Seguridad Publica, Construcción de Drenaje de 150 mts, Construcción de Drenaje de 80 mts y Mejoramiento de Vivienda, suscrita por Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralor Municipal.

Etiqueta para la Entrega de Expedientes unitarios del Municipio de Concepción del oro, Ejercicio 2014, de las Acciones y Obras, Lubricantes y refacciones, Viáticos, Adquisición de Combustibles, Adquisición de Papelería, Supervisión y Apoyo para elaboración de propuestas Adquisición de Bomba para pozos 1, 2 y 3, Equipamiento para subestación de rebombeo, suscrita por Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralor Municipal.

Expediente fotográfico de Diferentes Obras y Acciones año fiscal 2014, Concepción del Oro, Zacatecas.

Oficio número 108/2022 de fecha 07/09/2022 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera del Municipio del Concepción del Oro, Zacatecas y dirigido a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, donde solicita información si el C. [REDACTED] presentó un Recurso de Revocación en contra de la Resolución que contiene el Pliego Definitivo de Responsabilidades ASE-PFRR-016/2018.

Citatorio del expediente 3-2022 para el C. [REDACTED] expedido por la C. [REDACTED] Tesorera del Municipio del Concepción del Oro, Zacatecas.

Procedimiento Administrativo de Ejecución del expediente 3/2022 de fecha 22/08/2022, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas en contra del C. [REDACTED] donde se le requiere el pago de \$1,789,078.00(un millón setecientos ochenta y nueve mil setenta y ocho) pesos mexicanos por concepto de crédito fiscal que debe a la Hacienda Pública Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Municipio, presentó documentación donde cita a los responsables de los Créditos para informarles que se encuentran en un procedimiento administrativo, no fueron recuperados los daños en perjuicio de la Hacienda Pública Municipal, por lo que la observación prevalece al incumplir en lo establecido en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 13, 16, 17 18, 21, y capítulo Cuarto del Título V, 23, 24, 61 y Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto se presume que el C. [REDACTED] **Presidente y Síndica Municipales**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; no vigilaron que se recuperaran los Créditos Fiscales, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez aún y cuando se llevaron a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la recuperación de los Créditos Fiscales éstos no fueron recuperados, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/07-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, por no haber efectuado las acciones tendientes a la recuperación de créditos fiscales, así como del inicio, proceso y término del procedimiento en el cobro de los créditos fiscales, a través del Procedimiento de Ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11, 49 y 50 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 135 en relación a los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 13, 16, 17, 18, 21, y capítulo Cuarto del Título V, 23, 24, 61 y Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión de los bienes inmuebles propiedad del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, se observó que de un total 52 bienes, 36 no cuentan con escrituras y por ende no se encuentran escritos en el Registro Público de la Propiedad, mismos que se detallan en el Anexo 1.

Por lo que, el Ente Auditado deberá exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, la evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2021, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes, apegándose a lo establecido en los artículos los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, relativos al Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos.

Aunado a lo anterior, acorde a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra dice: "Los Entes Públicos deberán actualizar periódicamente el valor catastral de sus bienes inmuebles, mediante un avalúo anual emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo reflejarlo en los informes contable-financieros que corresponda presentar a la Legislatura del Estado", deberá presentar la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2021.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó oficio aclaratorio señalando que se encuentran bienes inmuebles duplicados en el padrón, otros no localizados y con error en la papelería y por eso se están llevando a cabo acciones como: verificación física de cada uno de los bienes, recopilación y corrección de documentos, actualización de avalúos para poder actualizar la información en el sistema y así poder dar seguimiento a los juicios correspondientes para tramites de escrituración, sin embargo no se presentó la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles, ni las acciones de escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, motivo por el cual la observación subsiste.

Se anexa formato 1.

RP-21/07-006 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Concepción del Oro, Zacatecas, específicamente al Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 98/2022 de fecha 8 de julio del 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual, se presenta la siguiente documentación:

Oficio sin firma número 97/2022 de fecha 8 de julio del 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde informa las diferentes acciones que se han estado realizando para solventar la observación.

Inventario de Bienes.

Levantamiento topográfico del Palacio Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas.

Libertad de Gravamen del Palacio Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas.

Contrato de compra venta del Palacio Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas.

Plano del Palacio Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas.

Escritura Pública 2696 de un predio sin fincar en C. Privada 16 de septiembre s/n Col. IMSS, Concepción del Oro, Zac. Suscrita por el C. [REDACTED] Notario por Ministerio de Ley.

Avaluó Catastral Urbano folio 78860 de fecha 5/09/2001 de un predio sin fincar con dirección de C, Privada 16 de septiembre sin número Col. IMSS, Concepción del Oro, Zacatecas.

Escritura Pública 48 de una finca urbana, denominada Mercado Victoria, en Concepción del Oro, Zac. Suscrita por el C. [REDACTED] Notario de Primera Instancia.

Oficio número 201 de fecha 6/05/2010, suscrito por el C. [REDACTED] Oficial de Catastro en Concepción del Oro, Zacatecas y dirigido al C. [REDACTED] Notario Público No. 7.

Contrato de Compra Venta de los siguientes bienes inmuebles:

- 1.- Casa en C. Independencia No. 22. Ubicada en el municipio de Concepción de Oro, Zacatecas
- 2.- Casa en C. 5 de mayo, ubicada en el municipio de Concepción de Oro, Zacatecas
- 3.- Casa en desembocadura del Callejón Esparza, ubicada en el municipio de Concepción de Oro, Zacatecas

- 4.- Finca urbana en c. Francisco I. Madero No.14, ubicada en el municipio de Concepción de Oro, Zacatecas
- 5.- Terreno urbano ubicado en Fracción de Aranzazu, Concepción del Oro, Zacatecas-

Oficio sin número de fecha 30/04/2010, para la protocolización de las diligencias de información adperpetuam del C. [REDACTED] para un predio urbano ubicado en la C. Independencia No.22, Concepción del Oro, Zacatecas.

Protocolización de diligencias de información adperpetuam del C. [REDACTED] para un predio urbano ubicado en la C. Independencia No.22, Concepción del Oro, Zacatecas.

Testimonio de la Escritura privada de compra venta de un lote donde está construido un frontón y que fue donado por la Sra. Margarita de León al Sindicato Nacional de Mineros. Sección 18.

Oficio sin número de fecha 29/11/2017, donde se autoriza el registro del rastro al padrón catastral del municipio suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente, Secretario de Gobierno y Síndica del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

Plano del predio Rastro Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas.

Certificado sin número de fecha 8/09/2000, expedido por el oficial de Catastro Municipal [REDACTED] donde indica que no se encontró dueño del predio que se encuentra ubicado calle prolongación 16 de septiembre col. IMSS, de Concepción del Oro, Zacatecas.

Oficio sin número de fecha 08/09/2000, donde se autoriza el registro de un predio ubicado calle prolongación 16 de septiembre col. IMSS, de Concepción del Oro, Zacatecas suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente, Secretario de Gobierno y Síndico del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

Plano del, predio ubicado calle Prolongación 16 de septiembre Col. IMSS, de Concepción del Oro, Zacatecas.

Oficio número SSI/060/2013 de fecha 10/09/2018, para la condonación del impuesto por los derechos de avalúo catastral e inscripción del registro público de la propiedad de un bien donde se ubicará las instalaciones del Centro de Especialidades de los servicios ampliados de salud, suscrito por el C. [REDACTED]

Oficio sin número de fecha 09/05/2013, donde solicita la condonación del impuesto por los derechos de avalúo catastral e inscripción del registro público de la propiedad de un bien donde se ubicara las instalaciones del Centro de Especialidades de los servicios ampliados de salud, suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas.

Avaluó Catastral Rústico del predio clave 07-001-10-949-001-00 de fecha 01/06/2011.

Recibo número 6079957 de fecha 01/06/2011, expedido por la Secretaria de Finanzas por un avalúo con importe de \$4,229.00.

Plano del, predio ubicado carretera a saltillo (Rancho El Arenal), de Concepción del Oro, Zacatecas.

Avaluó Catastral Rústico del predio sin clave de fecha 19/10/2007.

Recibo número 18504 de fecha 19/10/2007. expedido por catastro municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, por un traslado de dominio, importe de \$8,500.00.

Recibo número 18505 de fecha 19/10/2007. expedido por catastro municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, por una certificación, importe de \$70.00.

Oficio número 03 de fecha 19/10/2007, donde se informa al Notario Público No.52 sobre el traslado de Dominio de la compra venta de predio rústico ubicado en el Rancho el Arenal, suscrito por el C. [REDACTED] Oficial de Catastro Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas.

Recibo número 2970271 de fecha 22/02/2008. expedido por la Secretaria de Finanzas a nombre del C. [REDACTED] por ISR por enajenación de bienes, importe de \$21,299.00.

Formato de pago de impuesto sobre la renta a entidades federativas, enajenación de bienes e inmuebles de fecha 07/08/2007, de la escritura número 1563.

Formato de pago provisionales sobre la renta y al valor agregado por, enajenación de bienes e inmuebles de fecha 07/08/2007.

Escritura Pública 1563 de un terreno rústico ubicado en el rancho el arenal, Concepción del Oro, Zac. Suscrita por el C. [REDACTED] Notario de Publico No.52.

Oficio sin número de fecha 10/05/2022. Suscrito por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa MACOCOZAC, S.A. de C.V., donde confirma la donación de un inmueble que está a un lado de la clínica del ISSSTE.

Plano del predio ubicado camino a la unidad deportiva, barrio el Graseo, de Concepción del Oro, Zacatecas.

Dictamen dirigido al H. Ayuntamiento sobre un predio que fue denunciado por la C. [REDACTED] suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas.

Oficio dirigido al H. Ayuntamiento sobre un predio que fue denunciado por la C. [REDACTED] suscrito por el C. [REDACTED] Síndico Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas.

Oficio dirigido a Ventura Rivera González, Tesorero Municipal de Concepción del oro, donde le informa que se le autoriza cubrir el Impuesto de registro Público de la Propiedad, sobre un predio que fue denunciado por la C. [REDACTED] suscrito por el C. [REDACTED] Síndico y el visto bueno del presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas

Oficio dirigido al H. Congreso del Estado, donde solicita autorización para donar un lote, sobre un predio que fue denunciado por la C. [REDACTED] suscrito por el C. [REDACTED] presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas

5 planos correspondientes a un lote urbano ubicado en la calle López Rayón en Concepción del Oro, Zacatecas.

Acta número 251, de fecha 4/05/1967, suscrita por el C. [REDACTED] juez de primera instancia y notario público por ministerio de ley, dónde se lleva a cabo la compra venta de unos terrenos propiedad de la C. [REDACTED] y que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas los adquiere.

Oficio dirigido al C. [REDACTED] Oficial de Catastro Municipal, donde se autoriza el registro en el Padrón Catastral, de un predio a nombre del Municipio denominado Área Verde, ubicado calle Lerdo de Tejada S/N, Col. El Graseo, suscrito por el C. [REDACTED] Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas

Plano correspondiente a un lote urbano ubicado calle Lerdo de Tejada S/N, Col. El Graseo en Concepción del Oro, Zacatecas.

Oficio dirigido al C. [REDACTED] oficial de Catastro Municipal, donde se autoriza el registro en el Padrón Catastral, de un predio a nombre del Municipio denominado Área Verde, ubicado calle Francisco I. Madero S/N, Col. Centro, suscrito por el C. [REDACTED] Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas.

Plano correspondiente a un lote urbano ubicado calle Francisco I. Madero S/N, Col. Centro en Concepción del Oro, Zacatecas.

Escritura Pública número 1251 de fecha 15/09/1987, suscrita por el C. [REDACTED] Juez de primera instancia y Notario Público por Ministerio de Ley.

Oficio número 012, de fecha 03/11/2010, dirigido al C. [REDACTED] Notario Público No. 52, donde se autoriza el traslado de dominio de compraventa entre el C. [REDACTED] y el Municipio, suscrito por el C. [REDACTED] Oficial de Catastro de Concepción del Oro, Zacatecas

Plano de un predio rústico ubicado en bella Vista, Concepción del Oro, Zacatecas, a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas

Oficio dirigido al C. [REDACTED] oficial de Catastro Municipal, donde se autoriza el registro en el Padrón Catastral, de un predio a nombre del Municipio denominado Área Verde, ubicado Camino de por medio al oriente de la población, suscrito por el C. [REDACTED] Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas.

Oficio de Denuncia de terreno en calle prolongación 16 de septiembre, col IMSS, suscrito por el C. [REDACTED] Secretario del Ayuntamiento y dirigido al C. [REDACTED] Álvarez, Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Municipio exhibe documentos de los diferentes predios propiedad del mismo, no se realizaron las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el Registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además de no presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles. motivo por el cual la observación subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/07-006-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Concepción del Oro, Zacatecas, específicamente al Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 15 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2112-1-000003	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ SA	\$230.54	\$0.00	\$0.00	\$230.54
2119-09		\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00

2. Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2111-4-1412	APORTACIONES AL IMSS	-\$34,130.32	\$1,962,400.35	\$1,982,039.23	-\$14,491.44

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a esta observación, motivo por el cual subsiste.

RP-21/07-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11, 49 y 50 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4285/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaria de Sindicatura en fecha 22 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre al de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] y [REDACTED] **Presidente y Síndica Municipales**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el periodo sujeto a revisión, orientadas la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el periodo sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/07-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11, 49 y 50 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2112-1-000003	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ SA	\$230.54	\$0.00	\$0.00	\$230.54
2117-01-02-002	PRESTAMOS PERSONALES	\$10,660.50	\$0.00	\$0.00	\$10,660.50
2119-09	(CORPORACIONES GARZA LIMÓN)	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00

2. Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2111-4-1412	APORTACIONES AL IMSS	-\$14,491.44	\$725,588.90	\$725,588.90	-\$14,491.44
2117-01-02-007	2.5% DE DESCUENTO	-\$1,404.57	\$0.00	\$0.00	-\$1,404.57
2117-01-02-008	OTRAS DEDUCCIONES	-\$10,660.50	\$67,288.61	\$67,288.61	-\$10,660.50
2117-3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	-\$50,575.52	\$813,052.42	\$813,052.42	-\$50,575.52
2119-05	COMPENSACION PROVISIONAL FEIEF	-\$8,331.00	\$0.00	\$0.00	-\$8,331.00
2121-0-001	GODEZAC	-\$5,408,850.00	\$0.00	\$0.00	-\$5,408,850.00
2199-01-001	FRENTE MUNICIPIO CONCEPCION DEL ORO	-\$2,440.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,440.00

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó oficio aclaratorio y varias pólizas de las acciones realizadas a otras cuentas del Pasivo, sin embargo, no se justifica que las cuentas citadas en el recuadro anterior no hayan tenido movimiento durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, así como la que presenta saldo negativo contrario a su naturaleza, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-21/07-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo

fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11, 49 y 50 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4284/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaria de Sindicatura en fecha 22 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] y [REDACTED] **Presidente y Síndica Municipales**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el periodo sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el periodo sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/07-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo

negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11, 49 y 50 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto Plazo, se detectó que el Ente Auditado no efectuó el entero del impuesto ISR sobre sueldos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, reflejando un saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2021, por \$1,544,984.44, se solicita al ente auditado entre otros, evidencia de haber efectuado el entero a la Secretaría de Hacienda, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó la evidencia documental de entero del Impuesto Sobre la Renta ante la SHCP, sin embargo, no se realizaron las afectaciones contables correspondientes, por lo que no se reflejó la amortización de las retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

RP-21/07-009 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Concepción del Oro, Zacatecas que, con relación al entero del Impuesto Sobre la Renta ante la SHCP, se efectúen los registros contables correspondientes, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna y permita una adecuada toma de decisiones.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 98/2022 de fecha 8 de julio del 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 114/2022 de fecha 27/09/2022, suscrito por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas y dirigido a la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, donde le INFORMAN QUE SE REALIZÓ EL PAGO TOTAL DEL ENTERO DEL ISR, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Oficio número 62/2022 de fecha 06/07/2022, suscrito por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas y dirigido a la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, donde le INFORMAN QUE SE REALIZÓ EL PAGO TOTAL DEL ENTERO DEL ISR, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Formato de información registrada de pagos de contribuciones federales de fecha 15/11/2021, con número de operación 447873371 por la cantidad de \$145,307.00 correspondiente al ejercicio 2021.

Póliza número C00749 de fecha 08/11/2021 concepto ISR RETENCIONES POR SALARIOS DEL MES DE AGOSTO 2021, BENEFICIARIO SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, por un importe de \$145,307.00

Formato de información registrada de pagos de contribuciones federales de fecha 04/02/2021, con número de operación 462455737 por la cantidad de \$304,125.00 correspondiente al ejercicio 2021.

Formato de información registrada de pagos de contribuciones federales de fecha 04/02/2021, con número de operación 462455737 por la cantidad de \$304,125.00 correspondiente al ejercicio 2021.

Póliza número C00063 de fecha 05/02/2022 concepto ISR RETENCIONES POR SALARIOS DEL MES DE septiembre 2021, BENEFICIARIO SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, por un importe de \$145,307.

Formato de información registrada de pagos de contribuciones federales de fecha 09/02/2021, con número de operación 462929524 por la cantidad de \$136,898.00 correspondiente al ejercicio 2021

Formato de información registrada de pagos de contribuciones federales de fecha 09/02/2022, con número de operación 462929524 por la cantidad de \$136,898.00 correspondiente al ejercicio 2021

Póliza número C00083 de fecha 09/02/2022 concepto ISR RETENCIONES POR SALARIOS DEL MES DE octubre 2021, BENEFICIARIO SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, por un importe de \$136,898.00.

Formato de información registrada de pagos de contribuciones federales de fecha 02/03/2022, con número de operación 466109631 por la cantidad de \$119,169.00 correspondiente al ejercicio 2021

Formato de información registrada de pagos de contribuciones federales de fecha 02/03/2022, con numero de operación 466109631 por la cantidad de \$119,169.00 correspondiente al ejercicio 2021

Póliza número C00215 de fecha 04/03/2022 concepto ISR RETENCIONES POR SALARIOS DEL MES DE noviembre 2021, BENEFICIARIO SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, por un importe de \$119,169.00.

Formato de información registrada de pagos de contribuciones federales de fecha 02/05/2022, con numero de operación 476061928 por la cantidad de \$340,141.00 correspondiente al ejercicio 2021

Formato de información registrada de pagos de contribuciones federales de fecha 02/05/2022, con numero de operación 476061928 por la cantidad de \$340,141.00 correspondiente al ejercicio 2021

Póliza número C00418 de fecha 02/05/2022 concepto ISR RETENCIONES POR SALARIOS DEL MES DE noviembre 2021, BENEFICIARIO SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, por un importe de \$340,141.00.

2 correos de información de timbrado de nómina, enviado por [REDACTED] para el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, de fechas 19/11/2021 y 12/07/2022, informando del timbrado de nómina de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventada:

En virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación comprobatoria y justificativa de haber efectuado el entero del Impuesto Sobre la Renta por un Importe de \$1,544,984.44 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Mediante oficio No. 349001920100/SC322/2022 de fecha 5 de abril de 2022, suscrito por el C. [REDACTED] Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza, y dirigido al Lic. Antonio García Tachiquiny, Director de Auditoría Financiera "A" de Auditoría Superior del Estado del Zacatecas, mediante el cual anexa los adeudos correspondientes a municipios y órganos operadores del Sistema de Agua Potable del Estado por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre de 2021, así como, los convenios de pago suscritos con el Instituto, se conoció que corresponde al Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, la cantidad de **\$368,818.92**, según se detalla a continuación:

Concepción del Oro, Zacatecas

C.O.P	\$210,769.65
Actualización	0.00
Recargos	\$3,098.31
Multas	<u>\$154,950.96</u>
TOTAL	<u>\$368,818.92</u>

De lo anterior el Municipio debió presentar la evidencia documental que ampare las acciones realizadas, a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con los registrados en la contabilidad del Ente Auditado, o en su caso de que dicho adeudo ya fue liquidado.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó Carta de término y condiciones para la obtención y uso del número patronal de Identificación Electrónica (NPÍE) y certificado digital proporcionado por el IMSS, Tarjeta de Identificación Patronal expedida por el IMSS al Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas y 34 Recibos de Nomina periodo 16 al 31 de diciembre 2021, del personal de Agua Potable del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, sin embargo no anexó la evidencia documental de las acciones realizadas para amortizar dicho adeudo.

RP-21/07-010 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 que, con relación al adeudo total al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$368,818.92 con el IMSS, por concepto de Cuotas Obrero Patronales (COP), Seguro de Retiro Cesantía y Vejez (RCV), Capitales, Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones, efectúe acciones tendientes para amortizar la deuda presentada ante el IMSS, mediante la formalización de Convenios de pago con apego al artículo décimo tercero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2021 y subsecuentes.

RP-21/07-011 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, dará Seguimiento a los adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, actualizaciones, multas y recargos al 31 de diciembre de 2021, por un importe total de \$368,818.92, de los cuales el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que

demuestre los pagos realizados al IMSS por dicho adeudo, o bien, aquella que desvirtúe la procedencia de dichos adeudos y el pago de los mismos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 97/2022 de fecha 8 de julio del 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación

Oficio número 116/2022 de fecha 27/09/2022, suscrito por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Síndica Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, donde envía los documentos que respaldan los puntos notificados en el acta de resultados de observaciones de Auditoría Financiera de la Cuenta Pública 2021.

Oficio número 111/2022 de fecha 27/09/2022, suscrito por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Síndica Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, donde envía los documentos que respaldan la observación RP-10 Observación RP-10 en el acta de resultados de observaciones de Auditoría Financiera de la Cuenta Pública 2021.

Oficio número 99/2022 de fecha 23/08/2022, suscrito por las CC. [REDACTED] Síndica Municipal y [REDACTED] Tesorera del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, donde se hace la aclaración pertinente donde ya se cubrió el adeudo del mes de diciembre 2021.

Oficio número 349101910100/Afil.1941/2022, de fecha 24/08/2022, suscrito por la Lic. [REDACTED] Titula de la Subdelegación Zacatecas.IMSS y dirigido a la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, donde menciona que el Sistema Municipal de Agua Potable del municipio de Concepción del Oro, no cuenta con registro patronal.

NOTA: En ningún momento se le notificó lo relativo al Sistema de Agua Potable.

Póliza número C00695 de fecha 11/10/2021 concepto PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2021, BENEFICIARIO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe de \$410,901.25

Formato para pago de cuotas patronales, aportaciones y amortizaciones del periodo 08/2021 con folio sua 877845 por un importe de \$410,901.25

Cheque número 9884 del banco HSBC de fecha 1/10/2021, expedido por la tesorería municipal de Concepción del Oro, beneficiario INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Ficha de depósito del Banco HSBC de fecha 11/10/2021 del pago por \$410,901.25 al Instituto Mexicano del Seguro Social del mes de agosto 2021, del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

Formato de Cédula determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social del mes de agosto 2021, del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

Póliza número C00696 de fecha 11/10/2021 concepto PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021, BENEFICIARIO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe de \$410,901.25

Formato para pago de cuotas patronales, aportaciones y amortizaciones del periodo 09/2021 con folio sua 635608 por un importe de \$180,537.60.

Ficha de depósito del Banco HSBC de fecha 11/10/2021 del pago por \$180,537.60 al Instituto Mexicano del Seguro Social del mes de septiembre 2021, del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas

Formato de Cédula determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social del mes de SEPTIEMBRE 2021, del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas

Póliza número C00080 de fecha 09/02/2021 concepto PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021, BENEFICIARIO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe de \$216,529.16

Formato para pago de cuotas patronales, aportaciones y amortizaciones del periodo 11/2021 con folio sua 903968 por un importe de \$216,529.16.

Formato de Cédula determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social del mes de NOVIEMBRE 2021, del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas

Póliza número C00266 de fecha 09/02/2021 concepto PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2021, BENEFICIARIO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe de \$428,344.04

Formato para pago de cuotas patronales, aportaciones y amortizaciones del periodo 12/2021 con folio sua 119743 por un importe de \$428,344.04

Ficha de depósito del Banco HSBC de fecha 17/03/2022 del pago por \$428,344.04 al Instituto Mexicano del Seguro Social del mes de diciembre 2021, del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas

Formato de Cédula determinación de Cuotas extemporáneo Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social del mes de DICIEMBRE 2021, del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

El Municipio presentó la misma documentación que se relaciona en la Acción Promovida RP-21/07-010.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventada:

En virtud de que el Ente Auditado presentó la documentación comprobatoria y justificativa de haber efectuado el pago de \$368,816.92 al Instituto Mexicano del Seguro Social, pendiente al 31 de diciembre de 2021.

No Solventa:

En virtud de que, aún y cuando el Municipio presentó documentos probatorios del pago del adeudo con el IMSS al 31 de diciembre 2021, efectuado en el ejercicio 2022, dicha observación prevalece, a fin de verificar dicho pago en la Cuenta Pública 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/07-011-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, dará Seguimiento a los adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, actualizaciones, multas y recargos al 31 de diciembre de 2021, por un importe total de \$368,818.92, de los cuales el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que demuestre los pagos realizados al IMSS por dicho adeudo, o bien, aquella que desvirtué la procedencia de dichos adeudos y el pago de los mismos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-11, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Mediante oficio número D.G./390/2022 de fecha 8 de abril de 2022, suscrito por el L.E. [REDACTED] Director General del SEDIF, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se anexa la relación analítica de saldos de cuotas de recuperación del Programa Asistencia Alimentaria, de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con este Instituto, con corte al 31 de diciembre del 2021, se conoció que corresponde al municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, la cantidad de **\$763,689.00**; sin presentarse documento que ampare el pago del adeudo a dicha dependencia.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a esta observación, motivo por el cual subsiste.

RP-21/07-012 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 que, con relación al adeudo total al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$763,689.00 con el DIF Estatal, por concepto de cuotas de recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria, relativo a las cuotas, aportaciones y prestaciones, intereses, recargos, actualizaciones y multas, efectué acciones tendientes para amortizar la deuda presentada ante el DIF Estatal.

RP-21/07-013 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, dará Seguimiento a los adeudos informados por DIF Estatal, por concepto de cuotas de recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad total de \$763,689.00, de los cuales el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que demuestre los pagos realizados al DIF Estatal por dicho adeudo, o bien, aquella que desvirtué la procedencia de dichos adeudos y el pago de los mismos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 97/2022 de fecha 8 de julio del 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación

Oficio número 111/2022 de fecha 27/09/2022, suscrito por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, donde le informan a la Síndica Municipal [REDACTED] de la observación RP-11 Observación RP11, los documentos que se anexan.

Oficio número 95/2022 de fecha 12/08/2022, suscrito por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas y dirigido a la C. [REDACTED] Presidenta Honorífica del SMDIF de Concepción del Oro, Zacatecas, donde le indican que se ponga en contacto con la Síndica Municipal, a fin de realizar las acciones correspondientes que solventen esta observación.

Oficio número 95/2022 de fecha 12/08/2022, suscrito por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Tesorera del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas y dirigido a la C. [REDACTED] Juez Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, donde le indican que se ponga en contacto con la Síndica Municipal, a fin de realizar las acciones correspondientes que solventen esta observación.

2 citatorios expedidos por el Juzgado Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas a nombre de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] para aclarar adeudo de 12 cuotas no pagadas al DIF Estatal.

Constancia de presentación de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] para aclarar adeudo de 12 cuotas no pagadas al DIF estatal.

2 respuestas a los citatorios expedidos por el juzgado municipal de Concepción del Oro, Zacatecas a nombre de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] para aclarar adeudo de 12 cuotas no pagadas al DIF estatal.

Solventación escrita por el adeudo de 12 cuotas no pagadas al DIF estatal, por un monto de \$595,444.00, suscrita por el C. [REDACTED]

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4284/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaria de Sindicatura en fecha 22 de septiembre de 2022..

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Municipio exhibe documentación, relativa a citatorios para aclarar el adeudo de 12 cuotas no pagadas al DIF Estatal, no se realizó el pago de dichas cuotas de recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria por \$783,689.00, motivo por el cual la observación subsiste.

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique la recuperación de adeudos informados por DIF Estatal, por concepto de cuotas de recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad total de \$763,689.00, por lo que esta observación subsiste, a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de dichos recursos en el ejercicio 2022.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-21/07-012-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 que, con relación al adeudo total al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$763,689.00 con el DIF Estatal, por concepto de cuotas de recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria, relativo a las cuotas, aportaciones y prestaciones, intereses, recargos, actualizaciones y multas, efectúe acciones tendientes para amortizar la deuda presentada ante el DIF Estatal.

RP-21/07-013-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, dará Seguimiento a los adeudos informados por DIF Estatal, por concepto de cuotas de recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad total de \$763,689.00, de los cuales el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que demuestre los pagos realizados al DIF Estatal por dicho adeudo, o bien, aquella que desvirtúe la procedencia de dichos adeudos y el pago de los mismos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-14, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con la finalidad de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$73,480,313.03), fueron superiores a los Ingresos totales devengados (\$65,904,680.53), por la cantidad de \$7,575,632.50, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Además, se verificó en sus registros contables que el ente NO realizó las disminuciones presupuestales consideradas en los artículos 15 de la LDFEFM y 36 de la LDFRHEZ, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario.

El detalle se presenta en el Anexo 2.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración y/o justificación relativa a esta observación, motivo por el cual subsiste.

RP-21/07-014 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, en materia de Balance Presupuestario, se apegue a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), a fin de evaluar el impacto del presupuesto y que este resulte positivo.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4284/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaria de Sindicatura en fecha 22 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/07-014-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, en materia de Balance Presupuestario, se apegue a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), a fin de evaluar el impacto del presupuesto y que este resulte positivo.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-20, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Entes Públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, al cierre del ejercicio en revisión presentó el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, sin embargo, éste no se ha actualizado, incumpliendo con el supracitado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó oficio de aclaración en el que manifiestan que se está trabajando en la actualización del Manual de Contabilidad, sin embargo, dicha actualización no se ha llevado a cabo, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-21/07-015 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, se actualice el Manual de Contabilidad, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4284/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaria de Sindicatura en fecha 22 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/07-015-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, se actualice el Manual de Contabilidad, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-21, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2021	25/06/2021	115
Febrero	30/03/2021	25/06/2021	87
Marzo	30/04/2021	25/06/2021	56
Primer trimestre	30/04/2021	25/06/2021	56
Abril	30/05/2021	25/06/2021	26
Mayo	30/06/2021	25/06/2021	N/A
Junio	30/07/2021	27/08/2021	28
2° Trimestre	30/07/2021	27/08/2021	28
Julio	30/08/2021	27/08/2021	N/A
Agosto	30/09/2021	07/09/2021	N/A

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a esta observación, motivo por el cual subsiste.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, por la entrega extemporánea de los informes contables financieros de los meses de enero a abril y junio de 2021, así como del primer y segundo trimestres del ejercicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11, 49 y 50 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4285/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaria de Sindicatura en fecha 22 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solvent:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la entrega extemporáneamente de los informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes, de los meses enero, febrero, marzo, primer trimestre, abril, junio y segundo trimestre del año 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos, 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] [REDACTED] **Presidente y Síndica Municipales**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, los **Regidores(as) Municipales** del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, los(as) CC. [REDACTED] [REDACTED]

no vigilaron que se entregaran en tiempo y forma los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes a los meses enero, febrero, marzo, abril, junio, primer y segundo trimestre, del Ejercicio Fiscal 2021, así como la C. [REDACTED] **Tesorería Municipal**, del 1 de enero al 15 de

septiembre de 2021, toda vez que no entregó en tiempo y forma los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) de los meses enero, febrero, marzo, abril, junio, primer y segundo trimestre, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción VII, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/07-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, por la entrega extemporánea de los informes contables financieros de los meses de enero a abril y junio de 2021, así como del primer y segundo trimestres del ejercicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11, 49 y 50 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-22, Observación RP-15

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2021	29/10/2021	N/A
3er trimestre	30/10/2021	29/10/2021	N/A
octubre	30/11/2021	30/11/2021	N/A
noviembre	30/12/2021	30/12/2021	N/A
diciembre	30/01/2022	11/02/2022	12
4to trimestre	30/01/2022	11/02/2022	12

RP-21/07-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños

o perjuicios al erario público municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, por la entrega extemporánea del informe contable financiero del mes de diciembre de 2021, así como del cuarto trimestre del ejercicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11, 49 y 50 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4284/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaria de Sindicatura en fecha 22 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la entrega extemporáneamente de los informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes, de diciembre y cuarto trimestre del año 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos, 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente y Síndica Municipales**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, los **Regidores(as) Municipales** del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, los(as) CC. [REDACTED]

[REDACTED], no vigilaron que se presentaran en tiempo y forma los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes al mes de diciembre y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que no entregó en tiempo y forma de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes al mes de diciembre y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60, 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción VII, 101, 103 primer párrafo, fracciones I

y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/07-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, por la entrega extemporánea del informe contable financiero del mes de diciembre de 2021, así como del cuarto trimestre del ejercicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11, 49 y 50 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-23, Observación RP-16

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113, emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, mediante el cual mandata que se haga un diagnóstico del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, y en particular, de los servicios que está obligado a brindar a sus habitantes y ese diagnóstico, no se realizó dicho análisis toda vez que los Municipios no han migrado al Presupuesto Basado en Resultados, mismo que es una metodología que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas, basado en la orientación de las acciones del Municipio hacia los resultados que la ciudadanía espera obtener y no en los insumos o actividades que los servidores públicos realizan cotidianamente para cumplir con sus obligaciones, incrementando la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población.

RP-21/07-018 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4284/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaria de Sindicatura en fecha 22 de septiembre de 2022

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó aclaración respecto de la presentación de su presupuesto Basado en Resultados que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, por lo que observación prevalece para verificar su presentación y resultado en el ejercicio 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/07-018-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$80,000.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-01, Observación RF-01

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos

programas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones generales aplicables.

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 4065563561 aperturada ante la Institución Financiera HSBC, S.A., a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2021, que el techo financiero recibido fue por un importe de \$12,571,532.00, de los cuales al 31 de diciembre de 2021 se ejerció la cantidad de \$11,670,010.86 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de \$903,480.42 que representa el 7.17% y que de acuerdo a los registros del SAACG corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO AUTORIZADO	MONTO EJERCIDO
21FIII07044	ELECTRIFICACION Y REHABILITACION POZO EN LA COLONIA FOVISSSTE	\$903,480.42	0.00
TOTAL		\$903,480.42	0.00

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponde a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfaseamiento en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III,

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó la documentación relativa a la obra que quedó pendiente de ejecutar en el año 2021, misma que fue ejecutada en el año 2022, por lo que será motivo de revisión en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, prevaleciendo esta observación.

RF-21/07-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de **\$903,480.42**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4284/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaria de Sindicatura en fecha 22 de septiembre de 2022..

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare el subejercicio correspondiente al Fondo III 2021, por lo que esta observación subsiste, a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de dichos recursos en el ejercicio 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/07-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de **\$903,480.42**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-02, Observación RF-02

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones generales aplicables.

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 4065563579 aperturada ante la Institución Financiera HSBC, S.A., a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2021, que el techo financiero recibido fue por un importe de \$8,899,898.00, de los cuales al 31 de diciembre de 2021 se ejerció la cantidad de \$8,867,973.62 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de \$33,992.67 que representa el 0.38% y que de acuerdo a los registros del SAACG corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

	NOMBRE DE LA ACCION.	MONTO AUTORIZADO	MONTO EJERCIDO	DIFERENCIA
21AFIV07017	PAGO DE ADEUDO A PROVEEDORES	\$168,510.00	165,701.62	2,808.38
21AFIV07012	ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL	\$115,420.00	86,304.00	29,116.00
S/N	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2,068.29	0.00	2,068.29
TOTAL				\$33,992.67

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponde a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfaseamiento en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo IV.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni justificación relativa a esta observación, motivo por el cual subsiste.

RF-21/07-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de **\$33,992.67**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4284/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaria de Sindicatura en fecha 22 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare el subejercicio correspondiente al Fondo IV 2021, por lo que esta observación subsiste, a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de dichos recursos en el ejercicio 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/07-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de **\$33,992.67**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-03, Observación RF-03

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones generales aplicables.

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo Brigadas Conafort, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 40660620507, aperturada ante la Institución Financiera HSBC, S.A., a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2021, que el techo financiero recibido fue por un importe de \$50,310.79, de los cuales al 31 de diciembre de 2021 no se ejercieron recursos, quedando por lo tanto pendiente de aplicar la misma cantidad.

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponde a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfaseamiento en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo Brigadas Conafort.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó la documentación relativa a la aplicación de los recursos pendientes de ejercer en el año 2021, misma que fue ejecutada en el año 2022, por lo que será motivo de revisión en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, prevaleciendo esta observación.

RF-21/07-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo Brigadas Conafort, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de **\$50,310.97**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 97/2022 de fecha 8 de julio del 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación

Oficio número 112/2022 de fecha 27/09/2022, suscrito por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas y dirigido a la C. [REDACTED] Sindica Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, donde le indican que el

recurso del Programa Conafort se utilizó en combustible para trasladar al personal para apagar el incendio de la sierra del cobre.

Acta de Cabildo ordinaria del día 27/05/2022, donde se autoriza a usar el recurso del programa Conafort 21, en combustible para trasladar al personal para apagar el incendio de la sierra del cobre.

Póliza número C00508 de fecha 12/05/2022, concepto PAGO DE Combustible para vehículos al servicio de esta presidencia municipal, BENEFICIARIO COMBUSTILAX S.A. de C.V., por un importe de **\$50,310.97**

Factura número BBEHC 1375, de fecha 11/05/2022, concepto PAGO DE Combustible para vehículos al servicio de esta presidencia municipal, expedida por COMBUSTILAX S.A. de C.V., por un importe de **\$17,306.41**

Factura número BBEHC 1375, de fecha 11/05/2022, concepto PAGO DE Combustible para vehículos al servicio de esta presidencia municipal, expedida por COMBUSTILAX S.A. de C.V., por un importe de **\$28,096.81**

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Ente Auditado, presentó documentación comprobatoria y justificativa de haber aplicado los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo Brigadas Conafort.21 en el ejercicio 2022, la observación prevalece a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos en la Cuenta Pública 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/07-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo Brigadas Conafort, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de **\$50,310.97**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-04, Observación RF-04

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Toda vez que el proceso de Entrega-Recepción Institucional concluyó con el desahogo del procedimiento de verificación y validación física del contenido del expediente, y acorde a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se debió de dejar constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Presidente del Ayuntamiento o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De lo anterior, el Municipio integró el expediente correspondiente el cual contiene lo siguiente:

- Acta de hechos, Proceso Entrega- Recepción de fecha 20 de noviembre de 2021 en la cual se detallan diversas irregularidades encontradas: vehículos en malas condiciones, falta de inventarios actualizados e instalaciones de los edificios propiedad del municipio en malas condiciones.

Por tal motivo, se solicita al Órgano Interno de Control la evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guarda cada aspecto observado y/o denunciado, es decir, si se aperturaron los expedientes de investigación y el estado que guarda cada uno de ellos o en su caso la justificación del por qué no se ha procedido a su apertura, desahogo y el procedimiento correspondiente a que se refiere la Ley General de Responsabilidades y demás Leyes aplicables.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación relativa a esta observación.

RF-21/07-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, por la falta de evidencia documental de sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 69, 72 y 73 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII; 45, 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4285/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 y notificado a la C. [REDACTED] Secretaria de Sindicatura en fecha 22 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales, motivo por lo cual la observación subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/07-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, realizara actividades de seguimiento en la Cuenta Pública 2022, a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Zacatecas, en virtud de que se debió de dejar constancia por escrito, mediante Acta Administrativa que contenga en su caso las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron en la revisión física del expediente de entrega-recepción con la participación del Presidente Municipal, los funcionarios que deseen participar, el Titular del Órgano Interno de Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-03, Observación OP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Ampliación de electrificación en la localidad de los Encinos", se aprobó un monto de \$350,959.00 para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, según consta en la cédula de información básica y en la ficha de identificación de proyectos del Fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el Ente Fiscalizado; para realizar la ampliación de electrificación con 5 postes 12-750, 2 postes 90-400 para retenidas, 100 mts de cableado neutranel 2+1, con crucetas, aisladores, sistema de tierras, 1 transformador de 15kva, y un control de alumbrado público, en la localidad Los Encinos.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de Adjudicación Directa al C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número OE-002/2021 de fecha 22 de marzo de 2021 con un monto de \$350,959.00 (incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 22 de marzo al 23 de agosto de 2021, sin otorgar anticipo.

Documento firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Contralora Municipal, así como por el C. [REDACTED] Cabe hacer mención que el contrato se compone únicamente de tres cláusulas, careciendo de la totalidad de las cláusulas para un contrato a base a precios unitarios y tiempo determinado.

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$350,959.00, mismos que fueron a través de la cuenta bancaria No. 4065563561 de la institución HSBC, aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y la documentación comprobatoria, que se detallan a continuación:

Póliza de egresos No.	Transferencia electrónica			Comprobantes Fiscales			Estado de Cuenta Fecha
	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe	
C00359	HSBC156397	19-may-21	175,480.00	49A81	19-may-21	175,480.00	19-may-21
C00631	HSBC165777	6-ago-21	175,479.00	848DD	6-ago-21	175,479.00	6-ago-21
SUMA			350,959.00	SUMA		350,959.00	

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por [REDACTED] correspondientes al pago de estimaciones 1 y 2, corroborándolo en los estados de cuenta bancarias de los meses de mayo y agosto de 2021, cuyos recursos fueron liberados mediante orden de pago firmada por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndica Municipal, y [REDACTED] Tesorera Municipal.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó **Análisis de los Precios Unitarios**, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$45,850.64**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación, de la obra "Ampliación de electrificación en la localidad de Los Encinos", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III). Lo anterior se detalla a continuación en el **Cuadro OP-01**.

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios en 12 folios, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios (descritos en el cuadro OP-01) y las Tarjetas de Análisis del Precio Unitario mismas que se integraron en 14 folios; dichos documentos forman parte del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), en sus artículos siguientes:

Estructura de Precios Unitarios

La Definición y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en los artículos 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas.", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo y auxiliares o básicos; definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del costo indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por financiamiento, el cargo por utilidad del contratista y cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, estos últimos artículos forman lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto."

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto (integrado por indirectos de oficina, indirectos de campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales) no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación.

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

1. Estimación No. 1 de fecha 19 de mayo de 2021, con un periodo de ejecución del 11 de marzo al 17 de mayo de 2021, por un monto de \$175,480.00, con transferencia bancaria de fecha 19 de mayo de 2021, por el mismo monto y firmada por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y el C. [REDACTED] Contratista.
2. Estimación No. 2 de fecha 5 de agosto de 2021, con un periodo de ejecución del 24 de mayo al 5 de agosto de 2021, por un monto de \$175,479.00, con transferencia bancaria de fecha 6 de agosto de 2021, por el mismo monto y firmada por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y el C. [REDACTED] Contratista.
3. Con memoria fotográfica sin fecha y sin firmas; y sin contar con números generadores.

Durante la revisión física realizada el día 17 de mayo de 2022, en compañía de representantes de la Entidad Fiscalizada y de la Titular del Órgano Interno de Control se encontró la ejecución de los siguientes conceptos: ampliación de electrificación con 4 (cuatro) postes de concreto 12-750, crucetas, 3 (tres) luminarias tipo suburbana con abrazaderas y sistema de tierra, 1 (un) transformador de 15 kva, 100 mts de cable neutranel 2+1, y suministro y control de alumbrado público, en la localidad de Los Encinos.

Derivado de la revisión referida, **no se encontraron ejecutados** los siguientes conceptos en la obra:

1. Suministro y colocación de poste de concreto ref. PC-12-750, incluye cepa, parado con grúa y todo lo necesario. Faltando 1 (una) pieza con un precio unitario de \$16,000.00;
2. Suministro y colocación de poste de concreto, Ref. PC- 9-400, incluye cepa, parado con grúa y todo lo necesario; faltando la totalidad de 2 (dos) pieza con un precio unitario de \$5,000.00;

3. Suministro y colocación de cruceta PR200, incluye abrazadera UC y todo lo necesario. Faltando 1 (una) piezas con un precio unitario de \$1,200.00;
4. Suministro y colocación de cruceta PV200, incluye abrazadera UC y todo lo necesario. Faltando 2 (dos) piezas con un precio unitario de \$1,200.00; y
5. Suministro y colocación de sistema de anclaje para alta y baja tensión, incluye cepa, perno 1PA, ancla canal, placa 2PC, guardacabo, grapa paralela, cable AG 5/16 y todo lo necesario para su ejecución; faltando 2 (dos) pieza con un precio unitario de \$2,500.00.

En las estimaciones números 1 y 2, se incluyen los importes de los conceptos ejecutados, donde se consideró el pago de los conceptos no ejecutados, mismos que ascienden a un total de **\$40,136.00** (incluye el Impuesto al Valor Agregado).

Cabe hacer mención que la obra cuenta con el suministro de energía eléctrica, para que pueda operar, sin embargo, no fueron ejecutados la totalidad de los conceptos contratados, por lo que no se cumplió en la obra con las metas programadas.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$85,986.64**, monto que incluye:

1. Pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$45,850.64**.
2. La cantidad de **\$40,136.00** por conceptos pagados no ejecutados.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la asignación, contratación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y no ejecutados.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de 2022, firmado por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, [REDACTED] Tesorera Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, todos de la Administración Municipal 2018-2021 de Concepción del Oro, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 13 de julio de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

-Oficio sin número de entrega de información, de fecha 8 de julio de 2022, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, Administración Municipal 2018-2021, donde indica se entrega documentación en 18 folios para la obra "Ampliación de electrificación en la localidad de los Encinos".

-Oficio de aclaración del Contratista, el C. [REDACTED] Gerente General de Obras Eléctricas Alta y Baja Tensión, quien manifiesta sobre la obra en mención lo siguiente; "Los costos manejados según el tabulador y trámites acorde a lo dispuesto en el artículo 39 fracción I del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en materia de aportaciones (RLSPEEMA), para realizar obras de CFE división distribución Golfo centro, zona Matehuala. Son más elevados en comparación a los de la CFE división distribución Bajío, zona Fresnillo. Esta última es con la que principalmente se trabaja en conjunto para realizar las obras de la zona Concepción del Oro, Zac. y sus alrededores. Es por este motivo que los costos se elevan más en comparación a los de otra zona de CFE, mismos que se calculan mediante la distancia que se tiene que recorrer hasta el punto de trabajo, así como diferentes visitas a la CFE que se encuentra en Estación Vanegas, para posteriormente asistir a CFE zona Matehuala y ahí continuar con los procedimientos de aprobación de proyecto, seguimiento de obra y entrega de obra en diferentes días".

- Bitácora de obra en una página, con fecha 17 de mayo al 21 de julio de 2021.
- Programación de obra, sin firma del Contratista, el C. [REDACTED]
- Formato de portada que se anexa a los dictámenes de verificación de instalaciones eléctricas, en servicios de alta tensión, firmada por el titular de verificación de CFE, el Ing. [REDACTED] Representante legal de la unidad de verificación.
- Catálogo de conceptos contratado, presentado en hojas membretadas del contratista y sin precios (con los mismos conceptos verificados en el expediente unitario).
- Oficio de designación de contratista e inicio de obra, de fecha 22 de marzo de 2021, emitido por el contratista el C. [REDACTED] (sin firma).
- Catálogo de conceptos contratado con precios para un total de \$350,959.00.
- Página de estimación número 1 con el pago de conceptos.
- 3 Páginas de la estimación número 2, con el pago de conceptos.
- Reporte fotográfico con 4 postes de concreto.

Del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación al pago de precios superiores a los vigentes en el mercado, correspondientes a la obra denominada "Ampliación de electrificación en la localidad de los Encinos", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), **no aclara** el importe de **\$45,850.64**, esto debido a que el Ente Fiscalizado presentó oficio de aclaración emitido por parte del Contratista el C. [REDACTED] en el cual manifiesta que "...los costos manejados según el tabulador y trámites acorde a lo dispuesto en el artículo 39 fracción I del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en materia de aportaciones (RLSPEEMA), para realizar obras de CFE división distribución Golfo centro, zona Matehuala. Son más elevados en comparación a los de la CFE división distribución Bajío, zona Fresnillo. Esta última es con la que principalmente se trabaja en conjunto para realizar las obras de la zona Concepción del Oro, Zac. y sus alrededores. Es por este motivo que los costos se elevan más en comparación a los de otra zona de CFE" (...), sin embargo, la explicación vertida no se respalda con documentación que demuestre los tabuladores de precios de CFE indicados para la zona correspondiente al municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, únicamente se exhiben catálogo de conceptos, páginas de estimaciones pagadas y reporte fotográfico, documentación que no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada.

De igual forma, **no aclara** el importe de **\$40,136.00**, relativo a conceptos pagados no ejecutados, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación y/o información para aclarar el monto observado.

OP-21/07-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Concepción del Oro, Zacatecas**, por el monto de **\$85,986.64**, el cual se integra por los conceptos siguientes:

- a) Conceptos pagados no ejecutados por un monto de **\$40,136.00**, descritos en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**.

- b) Pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por \$45,850.64, monto derivado del análisis realizado a los precios contratados y pagados, tal como se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-01.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

Cabe señalar que derivado de la valoración al pago de precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$45,850.64**, correspondientes a la obra denominada "Ampliación de electrificación en la localidad de los Encinos", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), la consideración realizada en el concepto de fianza no fue la adecuada, por lo que el importe de \$45,850.64, se incrementa a la cantidad de **\$70,628.24, ver Cuadro OP-01-A.**

Por lo anteriormente expuesto, sumando el monto de \$40,136.00, por el pago de conceptos no ejecutados, el importe final asciende a **\$110,764.24**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/07-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Concepción del Oro, Zacatecas**, por el monto de **\$110,764.24**, el cual se integra por los conceptos siguientes:

- a) Conceptos pagados no ejecutados por un monto de **\$40,136.00**, descritos en el **Resultado OP-03, Observación OP-01.**
- b) Pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por **\$70,628.24**, monto derivado del análisis realizado a los precios contratados y pagados, tal como se detalla en el **Resultado OP-03, Observación OP-01.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo

párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-04, Observación OP-02

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Para la obra "Red de 200 ml. de agua potable en calle 1 de mayo en la colonia Cabrestante, en la parte de abajo del Depósito Nuevo, en Cabecera Municipal", se aprobó un monto de \$456,361.53 con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, según consta en la cédula de información básica y en la ficha de identificación de proyectos del Fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el Ente Fiscalizado; para realizar la red de agua potable con 200 metros lineales, con afine y nivelación de zanja de 60 cm de profundidad, colocación de plantilla y acolchado con material de banco, colocación de 1 válvula, 10 conexiones de tomas domiciliarias, y un paquete de equipamiento eléctrico para rebombeo de agua con generador fotovoltaico.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas al Contratista C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MCO/198829/F-III-2021 de fecha 22 de noviembre de 2021 con un monto de \$456,361.53 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 22 de noviembre al 10 de diciembre de 2021, sin otorgar anticipo.

Documento firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] Contralora Municipal(sic), así como por el Contratista, el C. [REDACTED]

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$456,361.53, a través de la cuenta bancaria No. 4065563561 de la institución bancaria HSBC, aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y la documentación comprobatoria, que se detallan a continuación:

Póliza de egresos				Comprobante Fiscal			Estado de Cuenta
No.	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe	Fecha
C00781	370266M0153K	24-nov-21	182,544.61	76	23-nov-21	182,544.61	24-nov-21
C00813	299466U00SR9	02-dic-21	273,816.92	77	01-dic-21	273,816.92	2-dic-21
SUMA			456,361.53	SUMA			456,361.53

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por el C. [REDACTED] correspondiente al pago de estimaciones 1 y 2, respectivamente, cuyos pagos fueron realizados mediante transferencias bancarias electrónicas,

corroborándolos en los estados de cuenta bancaria de los meses de noviembre y diciembre de 2021; respaldados con las órdenes de pago firmadas por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] Tesorera Municipal.

Asimismo, dentro del expediente unitario de esta obra se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, **se realizó Análisis de los Precios Unitarios**, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$163,788.37**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación, de la obra "Red de 200 ml. de agua potable en calle 1 de mayo en la colonia Cabrestante, en la parte de abajo del Depósito Nuevo, en Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), mismos que se describen a en el **Cuadro OP-02**.

NOTA:

Esta Entidad de fiscalización reconoce que una obra pública genera gastos indirectos, sin embargo, ante la falta de documentación y la consecuente falta de esos datos en particular, no es posible determinar el porcentaje correspondiente, por tal motivo, se considera el 16% como gastos indirectos, considerando conforme a la siguiente referencia Libro: Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición Autor: Suárez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V. Grupo Noriega Editores 2005 Capítulo: Costos Indirectos. Página 53. Lo anterior, no impide que la entidad fiscalizada durante la revisión presente la información que demuestre el porcentaje real que deba aplicarse.

Partiendo de lo señalado en los artículos 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 41 primer párrafo fracción II y 42 primer párrafo fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios en 12 folios, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios (descritos en el cuadro OP-02) y las Tarjetas de Análisis del Precio Unitario mismas que se integran en 9 folios; dichos documentos forman parte del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020 en sus artículos siguientes:

Estructura de Precios Unitarios

La Definición y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en los artículos 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las

disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas.", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo y auxiliares o básicos; definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del costo indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por financiamiento, el cargo por utilidad del contratista y cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, estos últimos artículos forman lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto (integrado por indirectos de oficina, indirectos de campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales) no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación.

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 de fecha 24 de noviembre de 2021, con un periodo de ejecución del 23 al 24 de noviembre de 2021, por un monto de \$182,544.61, con transferencia bancaria de fecha 24 de noviembre de 2021, por el mismo monto, con las firmas de los funcionarios municipales CC. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; [REDACTED] Tesorera Municipal, [REDACTED] Contralora Municipal(sic) y [REDACTED] Residente de Obra, así como por el C. [REDACTED] Contratista.
- Estimación No. 2 de fecha 1 de diciembre de 2021, con un periodo de ejecución del 24 de noviembre al 1 de diciembre al de 2021, por un monto de \$273,816.92, con transferencia bancaria de fecha 2 de diciembre de 2021, por el mismo monto con las firmas de los funcionarios municipales CC. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; [REDACTED] Tesorera Municipal, [REDACTED] Contralora Municipal (sic) y [REDACTED] Residente de Obra, así como por el C. [REDACTED] Contratista.
- Números Generadores y memoria fotográfica, de fecha 1 de diciembre de 2021, y un periodo de ejecución del 24 de noviembre al 1 de diciembre de 2021, contando con las firmas de los CC. [REDACTED] Residente de Obra e [REDACTED] Contratista.

Durante la revisión física realizada el día 16 de mayo de 2021, en compañía de representantes de la Entidad Fiscalizada y de la Titular del Órgano Interno de Control se verificó la ejecución de la red de agua potable en calle 1 de mayo con 200 ml de tubería PVC, equipamiento eléctrico para rebombeo de agua en el depósito de agua con generador fotovoltaico, 1 válvula y 10 tomas domiciliarias. Se pudo constatar en la visita que las tomas domiciliarias y que los conceptos de rebombeo están funcionando gracias a paneles solares.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado es por **\$163,788.37** relativo a conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 91/2022 de fecha 8 de julio de 2022, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 11 de julio de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

-Oficio número 082/2022, de fecha 5 de julio de 2022, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al contratista el C. [REDACTED] donde se le informa de las observaciones de auditoría correspondientes a la presente obra, y en donde le pide las aclaraciones pertinentes sobre la falta de conceptos ya pagados y el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, con un importe de \$163,788.37, mencionando que se anexa el Recuadro 01 con los conceptos que tuvieron precios superiores a los vigentes.

-Anexo con el Cuadro OP-01, con el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado notificado por la ASE.

-Oficio de respuesta, sin número de fecha 7 de julio de 2022, firmado por el Contratista el C. [REDACTED] y dirigido al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, donde manifiesta que respecto a la obra observada, "en relación con los conceptos pagados y los cuales se hace una observación de sobreprecio, se anexa 8 hojas de análisis de precios unitarios concernientes a esta obra, esperamos que la información proporcionada sea comprobatoria de los servicios prestados" (...)

-Presupuesto de obra (ilegible),

-8 fojas con tarjetas de análisis de precios unitarios, de los conceptos observados con precios superiores a los vigentes en el mercado. Cabe hacer mención que las tarjetas de análisis de precios unitarios son las mismas contenidas en el expediente unitario.

No Aclara; el importe de **\$163,788.37**, derivado del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación al pago de precios superiores a los vigentes en el mercado, correspondientes a la obra denominada "Red de 200 ml. de agua potable en calle 1 de mayo en la colonia Cabrestante, en la parte de abajo del Depósito Nuevo, en Cabecera Municipal", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), no aclara el importe antes mencionado esto debido a que el Ente Fiscalizado presenta oficio de aclaración por parte del contratista el C. [REDACTED] quien manifiesta que "...en relación con los conceptos pagados y los cuales se hace una observación de sobreprecio, se anexa 8 hojas de análisis de precios unitarios concernientes a esta obra, esperamos que la información proporcionada sea comprobatoria de los servicios prestados", adjuntando como sustento de su argumento, ocho tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos observados, sin embargo, las mencionadas tarjetas, son las mismas que de origen venían incluidas en el expediente unitario y con las cuales se realizó el análisis correspondiente y se emitió el dictamen de precios unitarios, motivo por el cual la documentación presentada no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada.

OP-21/07-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Concepción del Oro, Zacatecas**, por la cantidad de **\$163,788.37**, correspondientes al pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado en la obra denominada "Red de 200 ml. de agua potable en calle 1 de mayo en la colonia Cabrestante, en la parte de abajo del Depósito Nuevo, en Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), monto derivado del análisis realizado a los precios contratados y pagados, de los conceptos que se describen en el **Resultado OP-03, Observación OP-02**. Lo anterior con fundamento en los artículos Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45, 72 primer párrafo, fracción IV y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II inciso a), III, IV, V y VI 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 90, 101, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 098/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal de la Administración 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número **PL-02-08/4284/2022** de fecha 14 de septiembre de 2022, recibido el día 22 de septiembre de 2022 por la C. [REDACTED] Secretaria de la Síndica Municipal, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-07/2021, documento mediante el cual manifiesta "En atención al oficio PL-02-08/4285/2022 número de revisión ASE-CP-07/2021, referente al informe individual de la Cuenta Pública de Concepción del Oro, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, el cual entrego la información solicitada en forma física y digital".

Aclaraciones que se presentan en 16 fojas; correspondientes a las Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación; oficio mediante el cual remite la documentación que se describe a continuación:

- Oficio número 106/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al C. [REDACTED] Contratista, donde se le informa que respecto a las observaciones de auditoría correspondientes a la presente obra, se le solicita la información aclaratoria pertinente, sobre el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, con un importe de \$163,788.37.

-Escrito simple, de fecha 2 de septiembre de 2022, firmado por el C. [REDACTED] ubicado como Contratista y dirigido al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, en el que manifiesta respecto al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado que: *"...con respecto a esta observación se les hace de su conocimiento que la obra antes descrita se encuentra en un lugar geográficamente muy marginado, ya que las ciudades más cercana es Saltillo Coahuila que se encuentra a 105 km de distancia y la ciudad de zacatecas que se encuentra a 238 km de distancia, considerando estas condiciones de distancia el material a aplicar resulta ser el costo más alto de lo normal por consecuencia el precio no es el mismo que el que se maneja normalmente y las condiciones de terreno que nos vimos en la necesidad de utilizar rotomartillos de alta potencia porque la textura del terreno nos resultó roca, igual para su afinación y relleno, fue muy difícil hacer la excavación por el tipo de terreno que se trabajó, dado las anteriores problemáticas que tuvimos para la realización de la obra considero que no me excedí en los precios que se me pagaron.*

Se anexa facturas de los proveedores que me surtieron el material a utilizar para la realización y ejecución de la obra".

-Catálogo de conceptos contratado.

-Tarjetas de análisis de precios unitarios, y

-Dos Facturas de proveedores por compra de material.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada por el ente fiscalizado, solventa el monto de **\$105,008.47** en virtud de que de que el ente fiscalizado presentó aclaración, tarjetas de análisis de precios unitarios, así como facturas de los proveedores que surtieron el material para la ejecución de la obra, costos que fueron considerados en los análisis pertinentes, respecto al monto total observado por \$163,788.37, según se detalla en el **Cuadro OP-02**.

No solventa

El monto de **\$58,779.90**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado, para la obra denominada "Red de 200 ml. de agua potable en calle 1 de Mayo en la colonia Cabrestante, en la parte de abajo del Depósito Nuevo, en Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III); en virtud de que se realizó la valoración de los Factores de Sobrecosto de las obras con base en las Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios presentadas por el Contratista, obteniéndose el resultado siguiente:

"Para la obra 'Red de 200 ml de agua potable en calle 1 de Mayo en la colonia Cabrestante, en la parte de abajo del Depósito Nuevo, en Cabecera Municipal', se recibieron tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales presentan un factor de sobrecosto de 1.2363, el cual fue tomado en cuenta para la formación de los precios unitarios y generar la cédula de diferencias correspondiente, además presentó facturas correspondientes a los materiales de algunos de los conceptos, costos que fueron considerados en los análisis pertinentes, solventando la cantidad de \$105,008.47, quedando un total por solventar de **\$58,779.90**, incluyendo el 16% del I.V.A. Cabe mencionar que aún hay diferencia entre los costos del ente fiscalizado y la Auditoría Superior del Estado, ya que, en las tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista, incluyen los costos directos de los insumos, muy superiores al plasmado en las facturas, generando una utilidad algo elevada además de la ya calculada en los indirectos del precio unitario". El resultado del análisis se detalla en el **Cuadro OP-02A**.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-04, Observación OP-02**, como son datos generales de la obra, la liberación de los recursos, entre otra.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45, 72 primer párrafo, fracción IV y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II, inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 90, 101, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, segundo párrafo de la ; 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/07-002-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Concepción del Oro, Zacatecas**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado, por el monto de **\$58,779.90**, en la obra denominada obra "Red de 200 ml. de agua potable en calle 1 de mayo en la colonia Cabrestante, en la parte de abajo del Depósito Nuevo, en Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), monto derivado del análisis realizado a la documentación presentada por el Ente Fiscalizado respecto a los precios contratados y pagados, tal como se detalla en el **Cuadro OP-02A** y dentro del **Resultado OP-04, Observación OP-02**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-05, Observación OP-03

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Para la obra "Electrificación y rehabilitación de pozo la Ola en la localidad de Rodríguez Méndez", se aprobó un monto de \$702,712.98 para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de

las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, según consta en la cédula de información básica y en la ficha de identificación de proyectos del Fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el Ente Fiscalizado; para realizar la electrificación y rehabilitación mediante cableado, portería, caseta de vigilancia, cerco perimetral, y equipamiento del pozo en la Ola, en localidad Rodríguez Méndez.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas al Contratista Obras y Servicios de Real Laguna S.A. de C.V., representada legalmente por el C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MCO/198835/F-III-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021 con un monto de \$702,712.98 (incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 15 al 30 de diciembre de 2021, sin otorgar anticipo.

Documento firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; y [REDACTED] Contralora Municipal(sic), así como por el representante legal de la empresa constructora Obras y Servicios de Real Laguna S.A. de C.V., el C. [REDACTED]

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$702,712.98, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 4065563561 de la institución HSBC, aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, soportada con el comprobante fiscal y la documentación comprobatoria, que se detallan a continuación:

Póliza de egresos		Transferencia electrónica		Comprobantes Fiscales			Estado de Cuenta
No.	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe	Fecha
C00814	477567M013FB	31-dic-21	702,712.98	A50	30-dic-21	702,712.98	31-dic-21
SUMA			702,712.98	SUMA		702,712.98	

El comprobante fiscal fue expedido por Obras y Servicios del Real Laguna S.A. de C.V., correspondiente al pago de estimación 1 y única, corroborándolo en el estado de cuenta bancaria del mes de diciembre de 2021, cuyos recursos fueron liberados mediante orden de pago firmada por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] Tesorera Municipal.

Asimismo, dentro del expediente unitario de esta obra se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó **Análisis de los Precios Unitarios**, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$208,038.93**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado (corresponde exclusivamente a los conceptos con sobreprecio pagados al 31 de diciembre

de 2021) y/o Factor de Sobrecosto no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación, de la obra "Electrificación y rehabilitación de pozo la Ola en la localidad de Rodríguez Méndez", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), mismos que se describen en el **Cuadro OP-03**.

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios en 12 folios, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios (descritos en cuadro OP-03) y las Tarjetas de Análisis del Precio Unitario mismas que se integran en 14 folios; dichos documentos forman parte del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, en sus artículos siguientes:

Estructura de Precios Unitarios

La Definición y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en los artículos 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas.", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo y auxiliares o básicos; definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del costo indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por financiamiento, el cargo por utilidad del contratista y cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, estos últimos artículos forman lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto (integrado por indirectos de oficina, indirectos de campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales) no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación.

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 y única de fecha 30 de diciembre de 2021, con un periodo de ejecución del 15 al 30 de diciembre de 2021, por un monto de \$702,712.98, con transferencia bancaria de fecha 31 de diciembre de 2021, por el mismo monto y firmada por los CC. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] representante legal de la empresa Obras y Servicios Del Real Laguna S.A. de C.V.

- Números Generadores y memoria fotográfica, 30 de diciembre de 2021, con un periodo de ejecución del 15 al 30 de diciembre de 2021 y firmados por los CC. [REDACTED] Supervisor y [REDACTED] representante legal de la empresa Obras y Servicios Del Real Laguna S.A. de C.V.

Durante la revisión física realizada el día 18 de mayo de 2022, en compañía de representantes de la Entidad Fiscalizada y de la Titular del Órgano Interno de Control, se encontró la ejecución de los siguientes conceptos: caseta de vigilancia a base de tabique, con pintura, puerta, cerco perimetral con malla ciclónica, suministro de subestación trifásica transformador de 15 kva con base, cableado para conectar 2 (dos) postes de concreto con soportería, base para medición y gabinete de lámina, instalación de ATR en 440 v, instalación de dispositivo electrónico para protección de equipo de bombeo.

Derivado de la revisión referida, **no se encontraron** los siguientes conceptos ejecutados en la obra:

1. Suministro e instalación de luminaria Led de 60w y brazo de 1.5 mts colocada sobre poste de concreto. Faltando 1 (una) pieza con un precio unitario de \$6,440.00
2. Suministro e instalación de equipo de cloración para un gasto de Q=8.0 lps, faltando 1 (una) pieza con un precio unitario de \$18,593.20
3. Gestión y trámites ante CFE, faltando 1 (una) pieza o lote con un precio unitario de \$27,500.00
4. Pago de honorarios ante la UBIE, faltando 1 (una) pieza o lote con un precio unitario de \$17,500.00

En la estimación número 1 y única, se incluyen los importes de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago de los conceptos no ejecutados, mismos que ascienden a un total de **\$81,238.51**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Cabe hacer mención que la obra carece del suministro de energía eléctrica, por lo que no se ha realizado la gestión correspondiente ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para que pueda operar la obra y sirva para la finalidad para la cual fue contratada, así mismo al existir conceptos pagados no ejecutados no está cumpliendo con las metas programadas.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a **\$702,712.98**, monto que incluye:

- a) La cantidad del contrato por **\$702,712.98**, por no cumplir con las metas programadas, al no haber efectuado los trámites respectivos para el suministro de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y por lo tanto la obra no se ha puesto en operación.
- b) Pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$208,038.93** (cantidad que se incluye en el monto total observado), y
- c) La cantidad de **\$81,238.51** por conceptos pagados no ejecutados (cantidad que se incluye en el monto total observado).

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó lo anteriormente señalado.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 91/2022 de fecha 8 de julio de 2022, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 11 de julio de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

- Oficio número 080/2022 de fecha 5 de julio de 2022, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al C. [REDACTED] representante legal del contratista Obras y Servicios del Real Laguna S.A. de C.V. donde se le informa de las observaciones de auditoría correspondientes a la presente obra, y se le solicita la información aclaratoria pertinente, sobre la falta de conceptos ya pagados y el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, con un importe de \$702,712.98 por el monto total de la obra, que incluye los montos de \$81,238.51 y \$208,038.93, respectivamente, mencionando que se anexa el Recuadro 02 con los conceptos que tuvieron precios superiores a los vigentes.

- Anexo con el Cuadro OP-02, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado notificado por la ASE.

-Oficio de respuesta sin número, de fecha 7 de julio de 2022, firmado por el C. [REDACTED] representante legal del Contratista Obras y Servicios del Real Laguna S.A. de C.V., y dirigido al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, donde manifiesta que respecto a los conceptos pagados no ejecutados, "...el suministro de los equipos faltantes por razones de seguridad y debido aun a la falta de corriente eléctrica, se omitió su instalación para evitar posibles daños debido a la falta de uso y mantenimiento que pudiesen requerir, además de la ubicación del lugar de la obra que se encuentra en un paraje que no cuenta con seguridad constante y puede ser objeto de vandalización o robo de los mismos, más sin embargo estamos comprometidos con la instalación de los mismos en cuanto se cuenten con las condiciones necesarias para su funcionamiento y operatividad".

"En el caso de las gestiones que se realizan ante CFE se remiten documentos comprobatorios recibiendo los últimos el 4 de mayo de 2022 tanto para la aprobación de la construcción de obra Folio DP5300000212022, además de la solitud de servicios de energía eléctrica..."

-Presupuesto de obra

-Página de solicitud de energía registrada ante CFE de fecha 14 de enero de 2022, con sello de recibido por parte de Planeación de CFE el día 4 de mayo de 2022.

-Oficio sin número de fecha 8 de junio de 2022, dirigido al C. [REDACTED] Jefe de Departamento de Distribución zona Fresnillo, de la CFE, y firmado por el C. [REDACTED] donde se envía el oficio de autorización de obra correspondiente a la solicitud de la obra Línea eléctrica en media tensión para pozo en localidad Rodríguez Méndez, Concepción del Oro, Zacatecas, y se solicita así mismo el cálculo para dichos trabajos y programación de fechas para libranza y maniobras.

-Croquis de localización.

-Oficio número DPZF-12-109/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por CFE y firmado por el C. Ing. [REDACTED] y dirigido a la Presidencia Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, donde comunican que una vez revisada la obra en el pozo La Ola, comunidad Rodríguez Méndez, se ha determinado otorgar la aprobación al mismo con algunas consideraciones técnicas.

-Oficio 0045/2022 de fecha 21 de enero de 2022, emitido por CFE División Bajío, con relación a la solicitud de servicio de energía eléctrica para su servicio a nombre de Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, localidad Rodríguez Méndez, se comunican los estudios que se han realizado y queda exento del pago de aportaciones.

-Ficha de depósito número 2, de fecha 17 de mayo de 2022, con un pago de \$10,181.48 por cargo del servicio a favor de CFE división Bajío.

-Oficio número 0273/2022, de fecha 16 de mayo de 2022, emitido por CFE División Bajío, con relación a la solicitud de servicio de energía eléctrica y para otorgar el suministro de energía será necesario adecuar las obras de acuerdo al anexo 1 con características que se señalan y hacer la aportación de cargo de obra por \$10,181.48.

-Solicitud de revisión y aprobación del proyecto a la CFE de fecha 20 de mayo de 2022, firmado por el C. [REDACTED] donde se pide revisar y aprobar el proyecto de energía eléctrica en base a los requerimientos técnicos establecidos.

--Oficio de respuesta, sin número de fecha 7 de julio de 2022, firmado por el contratista el C. [REDACTED] representante legal de Obras y Servicios del Real Laguna S.A. de C.V., y dirigido al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, donde manifiesta que respecto al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por \$208,038.93, en el que manifiesta lo siguiente:

"A) el costo del acarreo de los diferentes materiales al sitio de la obra representó un costo atípico debido a que se tuvo que realizar trabajos de despalme, afine, acarreo de diferentes materiales, para la construcción de un camino secundario para el acceso de los diferentes vehículos, entre ellos los que debían maniobrar para la colocación de postería, cableado y diferentes materiales que así requería la obra.

b) Así mismo para el acceso de los trabajadores que día a día realizaban labores en la obra.

c) no se modificaron las metas del proyecto

d) Se anexa evidencia fotográfica del trabajo del mismo

e) Tabla de costos y precios".

Por lo antes mencionado los costos tuvieron a bien incrementarse por la construcción del camino, señalando tres conceptos con un total de \$40,464.00

-Reporte fotográfico con imágenes de la construcción del camino sobre el terreno rocoso para que la maquinaria pudiera acceder a la obra, así como imágenes de llegada de material para la ejecución de la caseta de control y la colocación de la malla ciclónica.

No Aclara, el importe de **\$702,712.98**, derivado del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la falta de operación de la obra denominada "Electrificación y rehabilitación de pozo la Ola en la localidad de Rodríguez Méndez", en Cabecera Municipal", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), no aclara el importe de \$702,712.98, esto debido a que el Ente Fiscalizado aún y cuando presentó oficios de las gestiones que se realizan ante Comisión Federal de Electricidad (CFE) para la aprobación de la energización de la obra y las solicitudes de servicios de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones, no presenta evidencia que demuestre que la obra cuente con el servicio de energía eléctrica para que pueda funcionar de forma óptima, no cumpliendo con la finalidad para la cual fue contratada.

Respecto al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, **no aclara** el importe de **\$208,038.93**, esto debido a que el Ente Fiscalizado no presentó aclaración y/o documentación al respecto, dicha cantidad está incluida en el total observado.

En relación al pago de conceptos pagados no ejecutados, la Entidad Fiscalizada **no aclara** el importe de **\$81,238.51** (incluye en el monto total observado), esto en virtud de que aún y cuando el Contratista aclara que "...el suministro de

los equipos faltantes por razones de seguridad y debido a la falta de corriente eléctrica, se omitió su instalación para evitar posibles daños debido a la falta de uso y mantenimiento que pudiesen requerir, además de la ubicación del lugar de la obra que se encuentra en un paraje que no cuenta con seguridad y puede ser objeto de vandalización o robo de los mismos, más sin embargo estamos comprometidos con la instalación de los mismos en cuanto se cuenten con las condiciones necesarias para su funcionamiento y operatividad"; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de que se hayan ejecutado o instalado los conceptos faltantes, ni que la obra se encuentre operando.

OP-21/07-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, por la cantidad de **\$702,712.98**, por no cumplir con las metas programadas, al no haber efectuado los trámites respectivos para el suministro de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y por lo tanto no se ha puesto en operación la obra denominada "“Electrificación y rehabilitación de pozo la Ola en la localidad de Rodríguez Méndez”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); monto que incluye:

- a. El pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado, por la cantidad de **\$208,038.93**, (cantidad que se incluye en el monto total observado), monto derivado del análisis realizado a los precios contratados y pagados; en virtud de que el Ente Fiscalizado no remitió información o documentación que sustente los costos de la maquinaria, mano de obra y/o maquinaria y/o equipo de construcción, de los conceptos que se describen en el **Cuadro OP-03**, incluido en el **Resultado OP-04, Observación OP-03**.
- b. El pago de conceptos no ejecutados por la cantidad de **\$81,238.51** (cantidad que se incluye en el monto total observado), siendo los:
 1. Suministro e instalación de luminaria Led de 60w y brazo de 1.5 mts colocada sobre poste de concreto. Faltando 1 (una) pieza con un precio unitario de \$6,440.00.
 2. Suministro e instalación de equipo de cloración para un gasto de Q=8.0 lps, faltando 1 (una) pieza con un precio unitario de \$18,593.20.
 3. Gestión y trámites ante CFE, faltando 1 (una) pieza o lote con un precio unitario de \$27,500.00.
 4. Pago de honorarios ante la UBIE, faltando 1 (una) pieza o lote con un precio unitario de \$17,500.00.

Cabe señalar que, si el Municipio aclara lo relativo al pago de conceptos no ejecutados y a la falta de operación de la obra mediante documentación de su puesta en funcionamiento, el importe correspondiente a precios superiores a los vigentes en el mercado persistirá; caso contrario si aclara el monto relativo a los precios superiores a los vigentes en el mercado; persistirá el monto relativo al pago de conceptos no ejecutados y la falta de operación de la obra mediante documentación de su puesta en funcionamiento en el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45, 72 primer párrafo, fracción IV, 107, 108, 109, 112, 132 segundo párrafo 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracción II inciso a), 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, V, VI, XI, XII, XIII, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160,

161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 098/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal de la administración 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4284/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, recibido el día 22 de septiembre de 2022 por la C. [REDACTED] Secretaria de la Síndica Municipal, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-07/2021, documento mediante el cual manifiesta *"En atención al oficio PL-02-08/4285/2022 número de revisión ASE-CP-07/2021, referente al informe individual de la Cuenta Pública de Concepción del Oro, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, el cual entrego la información solicitada en forma física y digital"*.

Aclaraciones que se presentan en 16 fojas; correspondientes a las Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación; mediante el cual remite la documentación que se describe a continuación:

- Oficio número 104/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al C. [REDACTED] representante legal del Contratista denominado Obras y Servicios del Real Laguna S.A. de C.V., donde se le informa y solicita documentación respecto a las observaciones de auditoría correspondientes a la presente obra, sobre la falta de conceptos ya pagados y el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, por los montos de \$81,238.51 y \$208,038.93, respectivamente, incluidos dentro del monto total observado de \$702,712.98.

-Oficio de respuesta sin número, de fecha 1 de agosto de 2022, firmado por el C. [REDACTED] representante legal del Contratista denominado Obras y Servicios del Real Laguna S.A. de C.V., y dirigido al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, donde manifiesta que respecto a los conceptos pagados no ejecutados, *"...en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, (...) se acentúa lo siguiente:*

1- *El costo de acarreo de los diferentes materiales al sitio representó un costo atípico debido a que se tuvo que realizar trabajos de despalme, afine, acarreo de diferentes materiales, para la construcción de un camino secundario para el acceso de los diferentes vehículos, entre ellos los que debían maniobrar para la colocación de postería, cableado y diferentes materiales que así requería la obra.*

2- *Así mismo para el acceso de los trabajadores que día a día realizaban labores en la obra.*

3- *No se modificaron las metas del proyecto*

4- *Se anexa evidencia fotográfica*

5- Tablas de costos y precios

Se incluye cuadro de costos que se incrementaron para la construcción del camino adicional y Reporte fotográfico con postes en su proceso de colocación, interior de caseta, y camino adicional.

-Bitácora de obra de fecha 30 de agosto de 2022, se señala la obra ya se encuentra conectada en media tensión. Firmada por el C. [REDACTED] Supervisor de CFE y por el C. [REDACTED] Residente de obra

-Reporte fotográfico sobre la colocación de equipo de cloración para un gasto de Q=8.0 lps y de instalación de luminaria Led de 60w y brazo de 1.5 mts colocada sobre poste de concreto.

-CD con expediente unitario y con video de la colocación de luminaria en el poste de concreto. Así como pruebas de voltaje de la electrificación de la obra.

-Croquis de localización de la obra, con los cuadros de cargas presentado por CFE división de distribución Bajío zona Fresnillo.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **solventa** lo relativo a la falta de operación de la obra "Electrificación y rehabilitación de pozo la Ola en la localidad de Rodríguez Méndez", ya que se efectuaron los trámites respectivos para el suministro de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), lo cual fue demostrado documentalmente.

Así mismo, en relación con el pago de conceptos pagados no ejecutados, la Entidad Fiscalizada **solventa** el importe de **\$81,238.51** (incluido en el monto total observado), al mostrar evidencia de la ejecución de los conceptos faltantes que se describen a continuación:

1. Instalación de luminaria Led de 60w y brazo de 1.5 mts colocada sobre poste de concreto, con 1 pieza.
2. Suministro e instalación de equipo de cloración para un gasto de Q=8.0 lps, con 1 (una) pieza
3. Gestión y trámites ante CFE,
4. Pago de honorarios ante la UBIE

Así mismo solventa el monto por **\$2,376.72** (incluido en el monto total observado), relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, luego de realizar el análisis a la documentación presentada, aunque solo presenta una factura del costo de la arena, costo que fue considerado en los análisis pertinentes, solventando la cantidad antes mencionada.

No solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, subsiste el monto de **\$205,662.22**, incluido en el total observado, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado, para la obra denominada "Electrificación y rehabilitación de pozo la Ola en la localidad de Rodríguez Méndez", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó evidencia suficiente para solventar la observación notificada referente al pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado, aún y cuando la entidad fiscalizada presentó oficio de aclaración respecto a las metas de conceptos adicionales que realizó el contratista para hacer un camino adicional para poder llegar al sitio de la obra.

Cabe señalar, que se realizó la valoración de la aclaración y de los Factores de Sobre costo de las obras con base en las Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios presentadas por el contratista, determinándose lo siguiente:

"Para la obra 'Electrificación y rehabilitación de pozo la Ola en la localidad de Rodríguez Méndez' la Entidad fiscalizada presentó un escrito donde relata que se tuvo que efectuar un camino secundario para el acceso de los materiales a la obra, ya que este no estaba contemplado en el proyecto, sin embargo no presentó documento alguno de solicitud de conceptos atípicos, así como respuesta o autorización de estos conceptos por parte del municipio. Solo exhibió una factura del costo de la arena, costo que fue considerado en los análisis pertinentes, solventando la cantidad de \$2,376.72, quedando un total por solventar de **\$205,662.22**, incluyendo el 16% del I.V.A.", tal como se detalla en el **Cuadro OP-03A**.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-05, Observación OP-03**, como son datos generales de la obra, la liberación de los recursos, entre otra.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45, 72 primer párrafo, fracción IV, 107, 108, 109, 112, 132 segundo párrafo 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracción II inciso a), 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, V, VI, XI, XII, XIII, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, y 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, quien firmó el contrato y omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la planeación, asignación, contratación y ejecución de la obra "Electrificación y rehabilitación de pozo la Ola en la localidad de Rodríguez Méndez", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), lo que originó que se adjudicara y suscribiera el contrato de la obra en cuestión con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$205,662.22**, cómo se detalla en el **Cuadro OP-03A**; en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a la C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, por firmar el contrato de la obra denominada "Electrificación y rehabilitación de pozo la Ola en la localidad de Rodríguez Méndez", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), lo que originó la suscripción del contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$205,662.22**, cómo se detalla en el **Cuadro OP-03A**; en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, omitió supervisar durante la elaboración del presupuesto, asignación, contratación y ejecución de la obra denominada "Electrificación y rehabilitación de pozo la Ola en la localidad de

Rodríguez Méndez", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), así como por participar durante la etapa de asignación y contratación, al firmar el contrato, lo que originó que se adjudicara y suscribiera el contrato de la obra con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$205,662.22**, cómo se detalla en el **Cuadro OP-03A**; en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, por participar durante la etapa de asignación y contratación, al firmar el contrato, así como por ser el responsable de la ejecución de la obra denominada "Electrificación y rehabilitación de pozo la Ola en la localidad de Rodríguez Méndez", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), lo que originó que se adjudicara y suscribiera el contrato de la obra con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$205,662.22**, cómo se detalla en el **Cuadro OP-03A**; en desapego a lo estipulado en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la C. [REDACTED] **Titular del Órgano Interno de Control**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, por haber firmado el contrato de la obra denominada "Electrificación y rehabilitación de pozo la Ola en la localidad de Rodríguez Méndez", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), lo que originó la suscripción del contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como posteriormente se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$205,662.22**, cómo se detalla en el **Cuadro OP-03A**; en desapego a lo estipulado en los artículos 105 primer párrafo, fracciones I y III, inciso c) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma la empresa Contratista, **Obras y Servicios del Real Laguna S.A. de C.V.**, representante legal por el C. [REDACTED] quien realizó actos, al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Electrificación y rehabilitación de pozo la Ola en la localidad de Rodríguez Méndez", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), del ejercicio fiscal 2021, recibiendo recursos públicos por un monto de \$702,712.98, el cual incluye la cantidad de **\$205,662.22**, relativa al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-03A**.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/07-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación completará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con

los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-06, Observación OP-04

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Para la obra "Electrificación y rehabilitación de pozo en la colonia Fovissste, en la Cabecera Municipal", se aprobó un monto de \$902,087.22, para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, según consta en la cédula de información básica y en la ficha de identificación de proyectos del Fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el Ente Fiscalizado; para realizar la electrificación y rehabilitación mediante cableado, posteria, caseta de vigilancia, cerco perimetral, y equipamiento del pozo en Colonia Fovissste en Cabecera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas al contratista Obras y Proyectos SMZ S.A. de C.V., representada legalmente por el C. [REDACTED], cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MCO/198834/F-III-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021 con un monto de \$902,087.22 (incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 15 al 30 de diciembre de 2021, sin otorgar anticipo.

Documento firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; y [REDACTED] Contralora Municipal(sic), así como por el representante legal de Obras y Proyectos SMZ S.A. de C.V., el C. [REDACTED]

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$902,087.22, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 4065563561 de la institución HSBC México, aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, soportada con el comprobante fiscal que se detalla a continuación:

Póliza de egresos	Transferencia electrónica			Comprobantes Fiscales			Estado de Cuenta
No.	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe	Fecha
C00133	6346687016KB	19-ene-22	902,087.22	A99	30-dic-21	902,087.22	31-dic-21
SUMA			902,087.22	SUMA		902,087.22	

El comprobante fiscal fue expedido por Obras y Proyectos SMZ S.A. de C.V., correspondiente al pago de estimación 1 y única, corroborándolo en el estado de cuenta bancaria del mes de diciembre de 2021, cuyos recursos fueron liberados mediante orden de pago firmada por los CC. [REDACTED] Síndica Municipal, Eduardo

González Sifuentes, Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] Tesorera Municipal.

Asimismo, dentro del expediente unitario de esta obra se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

Durante la revisión física realizada el día 18 de mayo de 2022, en compañía de representantes de la Entidad Fiscalizada y de la Titular del Órgano Interno de Control, se encontró la ejecución de los conceptos siguientes: caseta de vigilancia a base de tabique, con pintura, puerta, malla ciclónica (ya existente), suministro de subestación trifásica transformador de 15 kva con base, 320 mts de cableado para conectar 9 (nueve) postes de concreto 12-750 con soportería y 3 postes de retenidas 90-400, 1 (una) luminaria led 60w instalada en poste, base para medición y gabinete de lámina, instalación de ATR en 440 v, e instalación de dispositivo electrónico para protección de equipo de bombeo.

Derivado de la revisión referida, **no se encontraron** los siguientes conceptos ejecutados en la obra:

1. Murete para medición a base de tabique rojo recocido de 1.00 mts. de ancho por 1.80 m. de altura, incluye aplanados, pintura y castillos de armex para acometida de energía eléctrica. Faltando 1.80 m2 con un precio unitario de \$21,250.10.
2. Brocal de concreto armado con una resistencia $f'c=250$ kg/cm2a base de varilla de 3/8" con medida de 60x60x70 cm, incluye material, mano de obra y maniobras para su instalación, faltando 1 (una) pieza con un precio unitario de \$16,650.00.
3. Suministro e instalación de equipo de cloración para un gasto de $Q=8.0$ lps, faltando 1 (una) pieza con un precio unitario de \$18,593.20.
4. Suministro e instalación de equipo de macromedición para agua potable tipo propela que cumpla con la NOM-001-CONAGUA-2011 de 100 mm (4") diámetro y un gasto de $Q=7.5$ l.p.s. Faltando 1 (una) pieza con un precio unitario de \$39,548.09, y
5. Gestión y trámites ante CFE, faltando 1 (una) pieza o lote con un precio unitario de \$27,500.00.
6. Pago de honorarios ante la UBIE, faltando 1 (una) pieza o lote con un precio unitario de \$17,500.00.

En la estimación número 1 y única, se incluyen los importes de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago de los conceptos no ejecutados, mismos que ascienden a un total de **\$163,608.01** (incluye el Impuesto al Valor Agregado).

Cabe hacer mención que la obra carece del suministro de energía eléctrica, por lo que no se ha dado la gestión correspondiente ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para que pueda operar y sirva para con la finalidad para la cual fue contratada, así mismo al existir conceptos pagados no ejecutados no se está cumpliendo con las metas programadas.

Como resultado de las inconsistencias antes mencionadas el monto total observado asciende a **\$902,087.22**, mismo que incluye:

- a) El importe contratado por **\$902,087.22**, por no cumplir con las metas programadas, al no haber efectuado los trámites respectivos para el suministro de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y
- b) **\$163,608.01**, relativa al pago de conceptos no ejecutados (incluido en importe total observado).

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó lo señalado anteriormente.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 91/2022 de fecha 8 de julio de 2022, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 11 de julio de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

-Oficio número 081/2022 de fecha 5 de julio de 2022, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al contratista el C. [REDACTED] representante legal de Obras y Proyectos SMZ S.A. de C.V., donde se le informa de las observaciones de auditoría correspondientes a la presente obra, y se le solicita la información aclaratoria pertinente sobre la falta de operación de la obra y de los conceptos pagados no ejecutados con un importe total de \$902,087.22 por el monto total de la obra.

- Presupuesto de obra

- Oficio de respuesta sin número de fecha 7 de julio de 2022, firmado por el contratista el C. [REDACTED] representante legal de Obras y Proyectos SMZ S.A. de C.V., y dirigido al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, donde manifiesta que respecto a los conceptos pagados no ejecutados, *"...la instalación y construcción de los muretes y brocales no fue posible su ejecución debido a que en los días que estaban programados se realizaron pruebas al pozo arriba mencionado en cuanto a la capacidad que tiene de dos litros/segundo para surtir de agua a las comunidades de cabecera municipal y circundantes, por lo que el terreno en el cual se debían de aceptar las dos construcciones quedó inundando de agua, imposibilitando en su momento la construcción de los mismos, ya que ante la excesiva humedad quedaba comprometido el fraguado del concreto y la estabilidad de las mismas estructuras, más sin embargo estamos en la disposición de asegurar la instalación y construcción de lo faltante a la brevedad posible. El suministro de los equipos faltantes por cuestiones de seguridad y debido aun a la falta de corriente eléctrica, se omitió su instalación para evitar posibles daños debido a la falta de uso y mantenimiento que pudiesen requerir, más sin embargo estamos comprometidos con la instalación de los mismos en cuanto se cuenten con las condiciones necesarias para su funcionamiento y operatividad. (...)*

En el caso de las gestiones que se realizan ante CFE se remiten documentos comprobatorios recibiendo los últimos el 4 de mayo de 2022 tanto para la aprobación de la construcción de obra Folio DP5300000212022, además de la solicitud de servicios de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones".

-Croquis de localización.

-Página de solicitud de energía registrada ante Comisión Federal de Electricidad (CFE) de fecha 14 de enero de 2022, con sello de recibido por parte de Planeación de CFE el día 4 de mayo de 2022.

-Oficio sin número de fecha 8 de junio de 2022, dirigido al C. [REDACTED] Jefe de Departamento de Distribución zona Fresnillo, de CFE, y firmado por el C. [REDACTED] donde se envía el oficio de autorización de obra correspondiente a la solicitud de la obra Línea eléctrica en media tensión para pozo en la Col. Fovissste, Concepción del Oro, Zacateas, y se solicita así mismo el cálculo para dichos trabajos y programación de fechas para libranza y maniobras.

-Oficio número DPZF-12-110/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por CFE y firmado por el C. Ing. [REDACTED] y dirigido a la Presidencia Municipal de Concepción del Oro, Zacateas, donde comunican que una vez revisada la obra de pozo en Col. Fovissste en Cabecera Municipal de Concepción del Oro, se ha determinado otorgar la aprobación al mismo con algunas consideraciones técnicas.

-Oficio 0044/2022 de fecha 21 de enero de 2022, emitido por CFE División Bajío, con relación a la solicitud de servicio de energía eléctrica para su servicio a nombre de Municipio de Concepción del Oro, Zac., colonia Fovissste, se comunican los estudios que se han realizado y queda exento del pago de aportaciones.

-Ticket de pago (ilegible).

-Ficha de depósito 2, de fecha 17 de mayo de 2022, con un pago de \$11,158.89, por cargo del servicio a favor de CFE división Bajío.

-Oficio número 0274/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, emitido por CFE División Bajío, con relación a la solicitud de servicio de energía eléctrica y para otorgar el suministro de energía será necesario adecuar las obras de acuerdo al anexo 1 con características que se señalan y hacer la aportación de cargo de obra por \$11,158.89.

-Solicitud de revisión y aprobación del proyecto a CFE de fecha 20 de mayo de 2022, firmado por el C. [REDACTED] donde se pide revisar y aprobar el proyecto de energía eléctrica en base a los requerimientos técnicos establecidos.

De lo anterior, **No Aclara**, el importe de **\$902,087.22**, derivado del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la falta de operación de la obra denominada "Electrificación y rehabilitación de pozo en la colonia Fovissste, en la Cabecera Municipal", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), no aclara el importe de \$902,087.22, debido a que, aún y cuando presentó oficios relativos a las gestiones realizadas ante Comisión Federal de Electricidad (CFE) para la aprobación de la energización de la obra y las solicitudes de servicios de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones, no presentó evidencia de que la obra cuente con el servicio de energía eléctrica para que pueda funcionar de forma óptima, no cumpliendo con la finalidad para la cual fue contratada.

En relación a los conceptos pagados no ejecutados, la Entidad Fiscalizada **no aclara** el importe por **\$163,608.01**, (monto incluido en el total observado), esto en virtud de que aún y cuando señalan que no se pudieron ejecutar los muretes y brocales debido a que en los días que estaban programados se realizaron pruebas que inundaron de agua y ante la excesiva humedad quedaba comprometido el fraguado del concreto y la estabilidad de las mismas estructuras, así mismo que no colocaron el equipo faltante para evitar su deterioro por la falta de energía eléctrica, manifiestan que tienen la disposición de realizar la instalación y construcción de lo faltante a la brevedad posible, sin embargo, no presentaron evidencia de que se hayan ejecutado o instalado los conceptos faltantes.

OP-21/07-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Concepción del Oro, Zacatecas**, por la cantidad de **\$902,087.22**, por no cumplir con las metas programadas, al no haber efectuado los trámites respectivos para el suministro de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), generando que la obra denominada "Electrificación y rehabilitación de pozo en la colonia Fovissste, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), no esté en operación; importe dentro del cual se incluye:

El pago de conceptos no ejecutados por la cantidad de **\$163,608.01** (cantidad que se incluye en el monto total observado), siendo los siguientes:

1. Murete para medición a base de tabique rojo recocido de 1.00 mts. de ancho por 1.80 m. de altura, incluye aplanados, pintura y castillos de armex para acometida de energía eléctrica. Faltando 1.80 m2 con un precio unitario de \$21,250.10.
2. Brocal de concreto armado con una resistencia $f'c=250$ kg/cm2 a base de varilla de 3/8" con medida de 60x60x70 cm, incluye material, mano de obra y maniobras para su instalación, faltando 1 (una) pieza con un precio unitario de \$16,650.00.
3. Suministro e instalación de equipo de cloración para un gasto de $Q=8.0$ lps, faltando 1 (una) pieza con un precio unitario de \$18,593.20.
4. Suministro e instalación de equipo de macromedición para agua potable tipo propela que cumpla con la NOM-001-CONAGUA-2011 de 100 mm (4") diámetro y un gasto de $Q=7.5$ l.p.s. Faltando 1 (una) pieza con un precio unitario de \$39,548.09
5. Gestión y trámites ante CFE, faltando 1 (una) pieza o lote con un precio unitario de \$27,500.00, y
6. Pago de honorarios ante la UBIE, faltando 1 (una) pieza o lote con un precio unitario de \$17,500.00.

Cabe señalar que, si el Municipio aclara lo relativo al pago de conceptos no ejecutados y a la falta de operación de la obra mediante documentación de su puesta en funcionamiento, el importe correspondiente a conceptos pagados no ejecutados persistirá; caso contrario si aclara el monto relativo a los conceptos pagados no ejecutados, persistirá el monto relativo al pago de conceptos no ejecutados y a la falta de operación de la obra mediante documentación de su puesta en funcionamiento en el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42, 45, 107, 108, 109, 112, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Las observaciones a que se han hecho mención, fueron integradas al Informe individual de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio 2021 emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior y enviado a la Honorable Legislatura del Estado, para el trámite de ley correspondiente. Y hecho lo anterior proceder a su notificación al Ente Fiscalizado.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 098/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal de la administración 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4284/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, recibido el día 22 de septiembre de 2022 por la C. [REDACTED] Secretaria de la

Síndica Municipal, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-07/2021.

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente: "En atención al oficio PL-02-08/4285/2022 número de revisión ASE-CP-07/2021, referente al informe individual de la Cuenta Pública de Concepción del Oro, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, el cual entrego la información solicitada en forma física y digital".

Aclaraciones que se presentan en 10 fojas; correspondientes a las Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación; mediante el cual remite la documentación que se describe a continuación:

- Oficio número 105/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al C. [REDACTED] representante legal del contratista Obras y Proyectos SMZ S.A. de C.V. donde se le informa que respecto a las observaciones de auditoría correspondientes a la presente obra, se le solicita la información aclaratoria pertinente, sobre la falta de conceptos ya pagados y el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, con un importe de \$902,087.22 que representa el monto total de la obra, por la falta de operación al no cumplir con las metas programadas, que incluye los montos de \$163,608.01 por conceptos pagados no ejecutados.

-Escrito simple de fecha 1 de septiembre de 2022, firmado por el C. [REDACTED] representante legal del Contratista Obras y Proyectos SMZ S.A. de C.V., y dirigido al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, donde manifiesta que respecto a los conceptos pagados no ejecutados, "...la instalación y construcción de los muretes y brocales ya fue ejecutada y realizada debidamente para el avance en la construcción de la obra, para lo cual se anexa evidencia fotográfica y video, además de la instalación de luminaria faltante en el pozo de colonia Fovissste.

El suministro de los equipos faltantes por cuestiones de seguridad y debido aun a la falta de corriente eléctrica, se omitió su instalación para evitar posibles daños debido a la falta de uso y mantenimiento que pudiesen requerir mismos, más sin embargo estamos comprometidos con la instalación de los mismos en cuanto se cuenten con las condiciones necesarias para su funcionamiento y operatividad"

"En caso de las gestiones que se realizan ante CFE (Comisión Federal de Electricidad) se remiten documentos comprobatorios recibiendo los últimos el día 4 de mayo de 2022 tanto para la aprobación de la construcción de obra con folio DP530000002102022, además de la solicitud de servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones No. 00020 oficio 0044/2022 Solicitud 000020/2022, estando en proceso el contrato y debido a los tramites que se tienen que llevar a cabo debido a que las líneas principales surten a empresas mineras y por lo cual conlleva un trámite burocrático por las afectaciones que se realizan, teniendo ya una libranza quedando pendiente la instalación de medidores."

-Reporte fotográfico de la colocación de los conceptos faltantes: luminaria en poste, murete para medición, brocales de concreto.

-Página de bitácora de obra de fecha 30 de agosto de 2022, donde se menciona que la obra ya fue conectada a media tensión y está terminada.

- Datos de la revisión de subestación de fecha 30 de agosto de 2022, de la CFE, División de distribución Bajío, Zona Fresnillo, donde se indican los datos de la verificación de la operación de energía eléctrica.

-Croquis de localización de la obra, con los cuadros de cargas presentado por CFE división de distribución Bajío zona Fresnillo.

-Expediente unitario en formato digital con la totalidad de erogaciones.

-Expediente en forma impreso con 80 folios.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **solventa** el monto de **\$902,087.22** (monto total contratado), por la falta de operación de la obra "Electrificación y rehabilitación de pozo en la colonia Fovissste, en la Cabecera Municipal"; lo anterior, al presentar evidencia documental en digital (CD), incluida en el expediente unitario con la cual comprueba que cumplió con las metas programadas, así como con la cual consta haber efectuado los trámites respectivos para el suministro de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Así mismo, en relación con el pago de conceptos pagados no ejecutados, la Entidad Fiscalizada **solventa** el importe de **\$163,608.01** (incluido en el monto total observado), al mostrar evidencia fotográfica de la ejecución de los conceptos faltantes que se describen a continuación:

1. Murete para medición a base de tabique rojo recocido de 1.00 mts. de ancho por 1.80 m. de altura, para acometida de energía eléctrica.
2. Brocal de concreto armado con una resistencia $f_c=250$ kg/cm² a base de varilla de 3/8" con medida de 60x60x70 cm, con 1 (una) pieza
3. Suministro e instalación de equipo de cloración para un gasto de $Q=8.0$ lps,
4. Suministro e instalación de equipo de macro medición para agua potable tipo propela que cumpla con la NOM-001-CONAGUA-2011 de 100 mm (4") diámetro con 1 (una) pieza.
5. Gestión y trámites ante CFE,
6. Pago de honorarios ante la UBIE

Motivo por el cual **solventa** lo relativo al pago de conceptos no ejecutados, así como a la falta del suministro de energía eléctrica y la falta de operación de la obra, al presentar la evidencia correspondiente.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

RELLENO SANITARIO MUNICIPAL

Resultado OP-09, Observación OP-05

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Se observa que el **Relleno Sanitario** que utiliza el municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, cumple en un **59.09%** con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente; la verificación física de nuestro examen revela que existe un Relleno Sanitario, ubicado a aproximadamente 3.0 km de la zona urbana, no obstante carece de estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales se incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna; durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se estima que se ingresa diariamente una cantidad aproximada de desechos sólidos de 10 toneladas.

Dentro de sus características constructivas se observó que no cuenta con: cerca perimetral, caseta de vigilancia, bascula, agua potable, electricidad y drenaje, franja de amortiguamiento; respecto a las características de operación,

no cuenta con el control de dispersión de materiales ligeros y fauna nociva; no obstante que los residuos deben ser cubiertos en forma continua dentro de un lapso menor a las 24 horas posteriores a su depósito, en el sitio de disposición final no deben de ser admitidos, líquidos industriales, aceites minerales y residuos del rastro, así como los residuos que ingresan al sitio hayan sido separados y no ser mezclados con el resto de los residuos; asimismo, no cuenta con manual de operación

Cuenta con área de emergencia para la recepción de residuos sólidos municipales fuera del mismo, caminos de acceso, caminos de interiores, pero al no contar con caseta de vigilancia y sin cerca perimetral, y siendo un tiradero a cielo abierto, no se controla el acceso de personas y vehículos; de igual manera no se les da oportuno mantenimiento a las instalaciones, de acuerdo a lo indicado en el apartado correspondiente.

Cabe señalar que el resultado de nuestra verificación, se informará a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de su Reglamento Interior, le corresponde realizar las siguientes acciones:

- I. *Aplicar y evaluar la política de residuos sólidos y de manejo especial del Estado, así como el Programa General de Residuos Sólidos;*
- II. *Expedir las normas ambientales para el Estado en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte y disposición final de residuos sólidos;*
- III. *Revisar las autorizaciones en los términos del reglamento respectivo y los convenios que se suscriban, la instalación y operación de sistemas para el manejo y control de los residuos sólidos, así como imponer las sanciones que procedan;*
- IV. *Revisar los permisos de traslado de residuos sólidos desde o hacia otras entidades federativas, desde o hacia otro municipio, así como la inspección y vigilancia de dicho traslado;*
- V. *Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Zacatecas, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte, así como el diseño, construcción y operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos.*

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/07-005 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-21/07-006 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial

Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4284/2022** de fecha 14 de septiembre de 2022, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, recibido el día 22 de septiembre de 2022 por la C. [REDACTED] Secretaria de la Síndica Municipal, del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/07-005-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-21/07-006 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en

coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

RASTRO MUNICIPAL

Resultado OP-10, Observación OP-06

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y las normas de construcción y operación que cumplan en condiciones de sanidad e higiene; sin embargo el Municipio de **Concepción del Oro Zacatecas, no cuenta con Rastro Municipal**; que cumpla con las normas de sanidad y control necesarias, desconociéndose la calidad de la carne, enfermedades de los animales y sanidad en el lugar de la matanza, por lo tanto el municipio incumple con la normatividad aplicable al respecto. Cabe hacer mención que el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, indicó que ya no opera Rastro en el municipio desde hace 12 años, debido a que quedó dentro de la mancha urbana y tuvo que ser inhabilitado, por lo que, debido a la cercanía con otras ciudades, la carne se lleva y comercializa desde otros sitios.

Cabe señalar que de la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado, se informará a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en el **punto 2.5 Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios de su Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas**, siendo uno de sus objetivos: Dirigir acciones de protección de la salud humana mediante la instrumentación de estrategias sanitarias con la finalidad de prevenir, mitigar y controlar riesgos derivados del uso y consumo de productos y servicios, así como de los factores ambientales, le corresponde realizar las siguientes funciones:

II. Definir y asegurar la participación con el Sistema Federal Sanitario de la COFEPRIS para coordinar las actividades regulatorias y de fomento en las diversas áreas de competencia;

V. *Establecer políticas, lineamientos y disposiciones en general que deban observar las autoridades sanitarias de los gobiernos municipales, en los términos de las disposiciones aplicables y de los acuerdos de coordinación que se celebren para fortalecer y cumplir con las acciones del Plan Estatal de Desarrollo, así como la protección contra riesgos sanitarios.*

VI. *Establecer políticas, lineamientos, criterios y demás disposiciones normativas que en materia de protección contra riesgos sanitarios deben observar las Coordinaciones Jurisdiccionales de Protección contra Riesgos Sanitarios para homologar y acelerar los procesos derivados del control sanitario;*

IX. *Emitir la imposición de las sanciones y medidas de seguridad correspondientes con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones referentes al ámbito de competencia de la Dirección de conformidad con la Ley General de Salud, sus Reglamentos y con la Ley de Salud del Estado de Zacatecas;*

X. *Dirigir el control y la vigilancia sanitaria a que deberán sujetarse las actividades, establecimientos, productos y servicios, en atención a lo establecido por la normativa sanitaria vigente;*

XI. Emitir órdenes de verificación, citatorios, notificaciones de resultados, acuerdos de trámite y resoluciones administrativas en las materias de protección contra riesgos sanitarios establecidas en la legislación sanitaria vigente;

XII. Emitir, expedir, revalidar o revocar en su caso las autorizaciones sanitarias: licencias, permisos y tarjetas con el fin de que los establecimientos, productos y servicios estén debidamente regulados para su funcionamiento;

...

Por lo antes expuesto la documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/07-007 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

OP-21/07-008 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Rastro Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4284/2022** de fecha 14 de septiembre de 2022, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, recibido el día 22 de septiembre de 2022 por la C. [REDACTED] Secretaria de la Síndica Municipal, del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/07-007-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

OP-21/07-008 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Rastro Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-11, Observación OP-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión documental del total de las obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 8 (ocho) obras, de las cuales corresponden 7 (siete) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), y 1 (una) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, tarjetas de precios unitarios, cédula de registro único de contratistas, notificación de terminación de los trabajos, y reportes de supervisión, misma que detallan en el **Cuadro OP-04**.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo y 25 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 primer párrafo, fracción VIII, 29 primer párrafo, fracción II, 38, 39, 45 primer párrafo, fracción II, 72 primer párrafo fracción IV, 95 primer párrafo, fracción XII y 164 de la **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas**; 18 primer párrafo fracción I inciso a), 32 primer párrafo fracción I, 88 primer párrafo fracción II inciso d) y 145 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas**, en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/07-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Concepción del Oro, Zacatecas**, por detectar en 8 (ocho) obras, de las cuales corresponden 7 (siete) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), y 1 (una) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, tarjetas de precios unitarios, cédula de registro único de contratistas, notificación de terminación de los trabajos, y reportes de supervisión, misma que se detallan en el **Resultado OP-11, Observación OP-07**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/07-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Concepción del Oro, Zacatecas**, por detectar en 8 (ocho) obras, de las cuales corresponden 7 (siete) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), y 1 (una) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, tarjetas de precios unitarios, cédula de registro único de contratistas, notificación de terminación de los trabajos, y reportes de supervisión, misma que se detallan en el **Resultado OP-11, Observación OP-07**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción

III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-12, Observación OP-08

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión documental del total de las obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 6 (seis) obras, de las cuales corresponden 5 (cinco) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) y 1 (una) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, estudios de la obra, propuesta técnica digital de los no ganadores, propuestas técnicas y económicas del ganador y participantes, tarjetas de precios unitarios, análisis de indirectos, cédula de registro único de contratistas, bitácora y reportes de supervisión, misma que se detalla en el **Cuadro OP-05**.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo y 25 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 primer párrafo, fracciones I y VIII, 29 primer párrafo, fracciones I y II, 38, 39, 45 primer párrafo, fracción II, 72 primer párrafo, fracción IV, 89 primer párrafo, fracción III y segundo y tercer párrafos, 95 primer párrafo, fracción XII y segundo párrafo y 164 de la **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas**; 18 primer párrafo, fracción I inciso a), 32 primer párrafo, fracción I, 86 primer párrafo, fracciones V y XV, 94, 95, 97, 102 primer párrafo, fracción II y 88 primer párrafo, fracción II inciso d) del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas**, en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/07-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal **de Concepción del Oro, Zacatecas**, por detectar en 6 (seis) obras que integran la muestra de auditoría, de las cuales 5 (cinco) corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) y 1 (una) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, estudios de la obra, propuesta técnica digital de los no ganadores, propuestas técnicas y económicas del ganador y participantes, tarjetas de precios unitarios, análisis de indirectos, cédula de registro único de contratistas, bitácora y reportes de supervisión, misma que se detalla en el **Resultado OP-12, Observación OP-08**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo,

fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/07-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal **de Concepción del Oro, Zacatecas**, por detectar en 6 (seis) obras que integran la muestra de auditoría, de las cuales 5 (cinco) corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) y 1 (una) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, estudios de la obra, propuesta técnica digital de los no ganadores, propuestas técnicas y económicas del ganador y participantes, tarjetas de precios unitarios, análisis de indirectos, cédula de registro único de contratistas, bitácora y reportes de supervisión, misma que se detalla en el **Resultado OP-12, Observación OP-08**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-13, Observación OP-09

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al periodo del 1 de enero al 30 de abril del ejercicio fiscal 2021, ya que

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los **Cuadros OP-06, OP-07 y OP-08**

Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de julio de 2022, firmado por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, [REDACTED] Tesorera Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, parte de la Administración Municipal 2018-2021 de Concepción del Oro, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 13 de julio de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

-Oficio sin número de fecha 8 de julio de 2022, firmado por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Tesorera Municipal y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, de la Administración Municipal 2018-2021, donde respecto a los informes físico financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2021 manifiestan lo siguiente: *"...hacemos del conocimiento que los Informes físico financieros del periodo de enero al 15 de septiembre de 2021 fueron entregados en tiempo y forma de acuerdo a las instrucciones por el calendario programado con fechas para la entrega de cada municipio en donde se indicaba la hora, el lugar y el día enviado por correo electrónico por la Lic. Alejandra Herrera, auditora en su momento de este municipio"*.

No Aclarada

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación al incumplimiento en la entrega de informes físico-financieros, no aclara, aún y cuando argumenta que se entregaron en los periodos señalados por el área correspondiente ante esta Auditoría Superior del Estado, no exhibió evidencia documental que sustente su argumento.

OP-21/07-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Concepción del Oro, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los informes mensuales de avances Físico-Financieros correspondientes al periodo de enero a abril del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obra, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, según el **Resultado OP-13, Observación OP-09**, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/07-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Concepción del Oro, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los informes mensuales de avances Físico-Financieros correspondientes al periodo de enero a abril del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obra, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, según el **Resultado OP-13, Observación OP-09**, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-14, Observación OP-10

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los **Cuadros OP-09, OP-10 y OP-11**

Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/07-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Concepción del Oro, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los informes mensuales de avances Físico-Financieros correspondientes al periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obra, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, según el **Resultado OP-14, Observación OP-10**, Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/07-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Concepción del Oro, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los informes mensuales de avances Físico-Financieros correspondientes al periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obra, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, según el **Resultado OP-14, Observación OP-10**, Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo

párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-15, Observación OP-11

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, específicamente los informes de avances físico-financieros y Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de las mismas en el ejercicio fiscal 2021 contraviniendo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que a la letra dice: *"Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató."*

Derivado de la revisión documental de 40 (cuarenta) expedientes unitarios, relativos a las obras realizadas por el municipio mediante contrato asignado por adjudicación directa de los diferentes Fondos y/o Programas de Obras, como se detalla en el **Cuadro OP-12**

Se detectó que se adjudicaron 24 contratos por el procedimiento de adjudicación directa en un mismo periodo y a un mismo contratista, siendo los casos de: [REDACTED] Grupo Constructor Ferrok S.A. de C.V., [REDACTED] Luna como se lista a continuación:

Nombre o denominación del contratista	Número de contratos por adjudicación directa	Total Observado
[REDACTED]	4	\$874,542.00
Grupo Constructor Ferrok S.A. de C.V.	3	\$1,831,600.00
[REDACTED]	7	\$1,516,150.00
[REDACTED]	4	\$700,150.00
[REDACTED]	2	\$1,013,400.00
[REDACTED]	4	\$1,530,350.00
Totales	24	\$7,466,192.00

Del importe de \$7,466,192.00, incluye **\$4,301,933.00**, correspondiente a la adjudicación de 24 (veinticuatro) contratos, mismos que se detallan en el **Cuadro OP-13**

Cabe hacer mención que, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, se realizó una observación similar, derivando la acción a promover OP-20/07-004 Pliego de Observaciones, la cual no fue solventada con la documentación presentada por parte del ente fiscalizador.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la adjudicación y contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP- 21/07-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, por haber adjudicado 24 (veinticuatro) contratos en un mismo periodo y a los mismos contratistas, que suman un monto de \$4,301,933.00, incumpliendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, según el **Resultado OP-15, Observación OP-11**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/07-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, por haber adjudicado 24 (veinticuatro) contratos en un mismo periodo y a los mismos contratistas, que suman un monto de \$4,301,933.00, incumpliendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, según el **Resultado OP-15, Observación OP-11**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-18, Observación OP-12

Que corresponde a la Administración 2021-2024

En el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo transitorio quinto** señala a la letra:

"Los Ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia dentro de un plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia de este Código"

Por su parte el **artículo transitorio séptimo** señala:

"Los Municipios gestionarán lo pertinente para que dentro de un plazo de un año se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento."

Cabe señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada presentara la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus Reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento; sin embargo durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares; de igual forma durante la etapa de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas. Al respecto se emitió la acción promovida OP-20/07-006 Pliego de Observaciones, misma que no fue solventada por parte del ente fiscalizado.

No obstante del incumplimiento señalado anteriormente, y de la notificación de las acciones promovidas, con la finalidad de dar seguimiento para que la entidad fiscalizada cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mediante el oficio número PL-02-06-2102/2022 de fecha 11 de abril de 2022, mismo que fue recibido el día 18 de abril de 2022 por el ente fiscalizado, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada presentar la evidencia documental referida.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el oficio número 49 de fecha 21 de abril de 2022, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 22 de abril de 2022, emitió respuesta a los requerimientos solicitados, consistiendo en lo siguiente:

En lo que respecta al Reglamento Interior, *señala "...En lo que se refiere al punto número 3 (en relación con el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas, los ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia en un plazo de 180 días), le informo que se están llevando a cabo los procedimientos solicitados..."*.

En relación a los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, *señala "...en relación al punto número 4 (los municipios gestionarán lo pertinente para que dentro de un plazo de un año se revisen y en su caso se expidan o actualicen los programas de Desarrollo urbano), se están realizando procedimientos para la actualización..."*.

Por lo anteriormente señalado se solicita presente la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas

Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP- 21/07-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Concepción del Oro, Zacatecas**, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/07-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Concepción del Oro, Zacatecas**, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-19, Observación OP-13

Que corresponde a la Administración 2021-2024

En los transitorios del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo octavo** de los Transitorios señala a la letra:

“ Dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Código, los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia a que se refiere el presente ordenamiento, deberán elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan.

En (sic) inventario en referencia, deberá ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a esta Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda.”

Cabe señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada presentara el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), así mismo se solicitó informara a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presentara reporte de la evidencia correspondiente; sin embargo durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares; de igual forma durante la etapa de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas tampoco presentó respuesta alguna.

Al respecto se emitió la acción promovida OP-20/07-007 Pliego de Observaciones, misma que no fue solventada por el ente fiscalizado.

No obstante del incumplimiento señalado anteriormente, y de la notificación de las acciones promovidas, con la finalidad de dar seguimiento para que la entidad fiscalizada cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mediante el oficio número PL-02-06-2102/2022 de fecha 11 de abril de 2022, mismo que fue recibido el día 18 de abril de 2022, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada presentar la evidencia documental referida.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el oficio número 49 de fecha 21 de abril de 2022, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 22 de abril de 2022, emitió respuesta a los requerimientos solicitados, consistiendo en lo siguiente:

En relación a elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, en el oficio referido la Administración Municipal, no hizo señalamientos al respecto.

Por lo que se solicita a la administración municipal presente el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría correspondiente (SEDUVOT), así mismo se solicita informe a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presente reporte de la evidencia correspondiente.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/07-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, por no presentar el acuse de recibido de la información y/o documentación proporcionada a la Secretaría correspondiente (SEDUVOT), de lo que se presume no fue elaborado el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares del municipio, a efecto de que se incorporara a los programas de desarrollo urbano y con el cual se pueda proceder a su regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/07-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Concepción del Oro, Zacatecas**, por no presentar el acuse de recibido de la información y/o documentación proporcionada a la Secretaría correspondiente (SEDUVOT), de lo que se presume no fue elaborado el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares del municipio, a efecto de que se incorporara a los programas de desarrollo urbano y con el cual se pueda proceder a su regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Acciones promovidas de "Recomendaciones" no contestadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

El ente auditado no dio contestación a las Acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado consistentes en **Recomendaciones** de éste documento, tal como lo establece el artículo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice "...Presentado el Informe Individual la Auditoría Superior del Estado contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación, para notificarlo a las Entidades fiscalizadas así como las acciones y recomendaciones que de él deriven, para que dentro del término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación respectiva, presenten la información y documentación que consideren pertinente para solventar las acciones promovidas".

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya

lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/07-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Concepción del Oro, Zacatecas**, por no presentar información y/o documentación relativa a aclarar las Acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado consistentes en **Recomendaciones** que se incluyen en éste documento, tal como lo establece el artículo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PUBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$205,662.22

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$285,662.22

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Por segundo año consecutivo y conforme a la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2022, se logró que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros

susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2021", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 19, Tomo CXXXII, suplemento 1 al No. 19 el pasado 5 de marzo de 2022, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2021, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado

10 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue del 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 90.45%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 44.65%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2021

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2021 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$140,347.84	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$140,347.84.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	52.22	En promedio cada empleado del municipio atiende a 52.22 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	5.40%	El gasto en nómina del ejercicio 2021 asciende a \$32,560,698.71, representando un 5.40% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$30,891,418.94.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	57.42%	El Gasto en Nómina del ente representa un 57.42% con respecto al Gasto de Operación.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
el Gasto de Operación				
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-9.06%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 9.06%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	33.90%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 33.90% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	10.69%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$1.51	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$1.51 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	0.00%	La entidad no cuenta con Deudores Diversos registrados en contabilidad al cierre del ejercicio en revisión.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-100.00%	La entidad no cuenta con Deudores Diversos registrados en contabilidad al cierre del ejercicio en revisión.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios} / \text{Ingresos Corrientes}) * 100$	21.46%	Los ingresos propios del municipio representan un 21.46% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 78.54% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación/Ingreso Corriente}) \times 100$	127.98%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados}) - 1) \times 100$	134.41%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 134.41% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados}) - 1) \times 100$	9.53%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación mayor en un 9.53% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados/Egresos Presupuestados}) - 1) \times 100$	-4.76%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 4.76% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) \times 100$	8.31%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 8.31% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengados Totales}) \times 100$	14.39%	El municipio invirtió en obra pública un 14.39% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	$\text{Ingresos Recaudados} - \text{Egresos Devengados}$	\$-7,575,632.50	Los Egresos Devengados fueron por \$73,480,313.03, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$65,904,680.53, lo que representa un Déficit por \$-7,575,632.50, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 1000} / \text{Egresos Devengados Totales}) \times 100$	44.31%	El 44.31% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 2000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	11.34%	El 11.34% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 3000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	21.51%	El 21.51% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 4000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	7.54%	El 7.54% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 5000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	0.90%	El 0.90% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	14.39%	El 14.39% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	132.22%	El monto asignado del FISM por \$12,571,532.00 representa el 132.22% de los ingresos propios municipales por \$9,507,833.09.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	118.90%	El monto asignado del FISM por \$12,571,532.00, representa el 118.90% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$10,573,125.18.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	93.61%	El monto asignado del FORTAMUN por \$8,899,898.00 representa el 93.61% de los	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
propios municipales. (%)			ingresos propios municipales por \$9,507,833.09.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	64.40%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2021 asciende a \$5,731,276.10, que representa el 64.40% del monto total asignado al FORTAMUN por \$8,899,898.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	96.91%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2020 fue por \$74,291,112.21, que representa el 96.91% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$76,656,886.74.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	1.39%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$1,061,740.20, que representa el 1.39% respecto del total del egreso devengado (\$76,656,886.74).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	8	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020 se determinaron 8 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SeVAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	96.40%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 96.40%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información- Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	87.17%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 87.17%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	86.67%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 86.67%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2021, Informe de Individual 2020, Informe General Ejecutivo 2020 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad

aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'AHRL' PÁSB/L'CDMB